

BOUAM

Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid

Número 2 | 26 de febrero de 2019

Índice

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID	3
I.1. Consejo Social	3
I.1.1. Acuerdo 1/Pleno 301 de 11-02-19 por el que se aprueba el ForChronic, S.L. como Empresa Basada en el Conocimiento de la Universidad Autónoma de Madrid.	3
I.1.2. Acuerdo 2/Pleno 301 de 11-02-19 por el que se aprueba la nueva titulación de Grado en Ciencias.....	3
I.1.3. Acuerdo 3/Pleno 301 de 11-02-19 por el que se aprueba el Máster Universitario Erasmus Mundus en Estudios del Sur de Europa/South European Studies (EUROSUD).....	3
I.2. Consejo de Gobierno.	4
I.2.1. Acuerdo 1/CG 08-02-19 por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Servicio de Control de la Universidad Autónoma de Madrid.	4
I.2.2. Acuerdo 2/CG 08-02-19 por el que se aprueba la modificación del Acuerdo de asimilación de cargos académicos propios de la Universidad Autónoma de Madrid.	9
I.2.3. Acuerdo 3/CG 08-02-19 por el que se aprueba la propuesta de concesión de la Medalla de la Universidad a D ^a . Carmen Rovira Gaspar.	10
I.2.4. Acuerdo 4/CG 08-02-19 por el que se nombran nuevos representantes de profesores permanentes no doctores o investigadores contratados con vinculación no permanente en distintas Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno.....	10
I.2.5. Acuerdo 5/CG 08-02-19 por el que se nombran representantes de profesores en el Tribunal de Compensación para la Evaluación Curricular.	10
I.2.6. Acuerdo 6/CG 08-02-19 por el que se nombran los miembros de la Comisión Técnica de Transparencia.	11

I.2.7. Acuerdo 7/CG 08-02-19 por el que se aprueban los Acuerdos de la Comisión de Profesorado.....	12
I.2.8. Acuerdo 8/CG 08-02-19 por el que se aprueba la Convocatoria DOCENTIA 2019.....	22
I.2.9. Acuerdo 9/CG 08-02-19 por el que se aprueba la Declaración de Intenciones de CIVIS, a European Civic University Alliance.....	22
I.2.10. Acuerdo 10/CG 08-02-19 por el que se aprueba el Convenio de Colaboración para el intercambio de estudiantes (excepto Facultad de Medicina y EPS) entre la UAM y la Universidad Nacional de Comahue (Argentina).....	23
I.2.11. Acuerdo 11/CG 08-02-19 por el que se aprueba el Convenio Marco de Colaboración en el área de ciencias entre la UAM y la Sociedad de Científicos españoles en la República Federal de Alemania (CERFA).....	27
I.2.12. Acuerdo 12/CG 08-02-19 por el que se aprueba la Convocatoria de plazas de movilidad del sistema de intercambio entre centros universitarios españoles (programa SICUE). Curso académico 2019-2020.....	31
I.2.13. Acuerdo 13/CG 08-02-19 por el que se aprueba la Convocatoria del programa de "Becas Santander Erasmus". Santander Universidades. Curso académico 2019-2020.....	44
I.2.14. Acuerdo 14/CG 08-02-19 por el que se aprueba la Convocatoria del programa de becas Iberoamérica para estudiantes de grado. Santander Universidades. Curso académico 2019-2020.....	49
I.2.15. Acuerdo 15/CG 08-02-19 por el que se aprueba la Convocatoria del programa de becas Iberoamérica. Santander Investigación. Santander Universidades. Curso académico 2019-2020.....	56
I.2.16. Acuerdo 16/CG 08-02-19 por el que se aprueba la Convocatoria del Programa de Lectorados de Español como lengua extranjera en Eton College y Saint Paul's School (Reino Unido). Curso académico 2019-2020.....	65
II. NOMBRAMIENTOS Y CESES.....	66
II.1. Nombramientos.....	66
II.2. Ceses.....	67

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

I.1. Consejo Social.

I.1.1. Acuerdo 1/Pleno 301 de 11-02-19 por el que se aprueba el ForChronic, S.L. como Empresa Basada en el Conocimiento de la Universidad Autónoma de Madrid.

El Consejo Social, en su sesión plenaria celebrada el 11 de febrero de 2019, a propuesta del Consejo de Gobierno y previo informe favorable de la Comisión Técnica de Creación y Seguimiento de Empresas Basadas en el Conocimiento, ha acordado la aprobación de la entidad "Forchronic S.L." como Empresa Basada en el Conocimiento de la UAM, de acuerdo con lo dispuesto en Reglamento de la Universidad Autónoma de Madrid de promoción y participación de empresas basadas en el conocimiento, así como la participación de la UAM en la misma a través de su Fundación en un 6,66666667 por ciento de su capital social.

I.1.2. Acuerdo 2/Pleno 301 de 11-02-19 por el que se aprueba la nueva titulación de Grado en Ciencias.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.2.

I.1.3. Acuerdo 3/Pleno 301 de 11-02-19 por el que se aprueba el Máster Universitario Erasmus Mundus en Estudios del Sur de Europa/South European Studies (EUROSUD).

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.3.

I.2. Consejo de Gobierno.

I.2.1. Acuerdo 1/CG 08-02-19 por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Servicio de Control de la Universidad Autónoma de Madrid.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL SERVICIO DE CONTROL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

La Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, determina en su artículo 82 que “las Comunidades Autónomas establecerán las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las Universidades, así como para el control de las inversiones, gastos e ingresos de aquellas, mediante las correspondientes técnicas de auditoría, bajo la supervisión de los Consejos Sociales”; previsión sobre supervisión también recogida en el artículo 4.b) de la Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

Por su parte, los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, modificados por el Decreto 94/2009, en desarrollo de la mencionada normativa, disponen en su artículo 110 la creación de una unidad administrativa para el desempeño de estas funciones de control, regulándose las mismas en el Título VI de las Bases de Ejecución Presupuestaria anuales.

Además de este marco normativo, la existencia e importancia de la actividad de control ha sido puesta de manifiesto en los informes que sobre Universidades Públicas ha emitido el Tribunal de Cuentas en 2008 y 2015, que recomiendan la necesidad de implantar unidades de control desarrolladas normativamente y dotadas de autonomía.

Por tanto, resulta conveniente proceder a la regulación de la actividad del Servicio de Control de la Universidad Autónoma de Madrid mediante la aprobación de un reglamento que desarrolle los preceptos previstos en la legislación presupuestaria, en materia de control financiero, en aras de su mayor eficacia.

El trabajo de auditoría no concluye hasta la toma de decisiones respecto a las recomendaciones emitidas en los informes de auditoría, y por ello resulta conveniente introducir la figura de una Comisión de seguimiento, participando tanto en la planificación como en el seguimiento de la implantación de las recomendaciones.

TITULO I. Ámbito de aplicación

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El control interno de la gestión económico-financiera de la Universidad Autónoma de Madrid se realizará en los términos establecidos en el presente Reglamento, con respecto al conjunto de la actividad financiera y sobre los actos con contenido económico que lo integran.

Este control se ejercerá respecto de la Universidad Autónoma de Madrid y de las demás entidades dependientes y/o participadas por ella, cualquiera que sea su forma y denominación jurídica.

TÍTULO II. Ejercicio del control en la Universidad Autónoma de Madrid.

Artículo 2. Objetivo.

1. El Servicio de Control de la Universidad Autónoma de Madrid tiene como objetivo verificar que la gestión económico-financiera de la Universidad Autónoma de Madrid y demás entidades dependientes y/o participadas por ella se ajusta a los principios de legalidad, eficacia y eficiencia.

Así mismo, en el ejercicio de sus funciones, se promoverá la mejora de las técnicas y procedimientos de gestión de la Universidad.

Artículo 3. Formas de ejercicio del control interno.

1. El control interno, referido en este Reglamento, se ejercerá mediante control financiero, por regla general, en un momento posterior a la conclusión de las actividades y operaciones revisadas. No obstante, cuando así se determine en el Plan de Actuaciones Anual, el control financiero se podrá realizar de forma a priori y de forma permanente en los entes, unidades, centros, estructuras y operaciones que en su caso se establezcan al efecto, en los términos y con el alcance que se determine en cada caso.
2. El control financiero se ejercerá mediante auditorías u otras técnicas de control, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento y en las normas de Auditoría que resulten aplicables.
3. Las auditorías consistirán en la comprobación de la actividad económica- financiera de las unidades o programas presupuestarios objeto de control, y se realizarán de forma sistemática y mediante la aplicación de procedimientos de análisis de las operaciones o actuaciones seleccionadas al efecto.

Artículo 4. Principios de ejercicio del control interno.

1. El Servicio de Control estará sometido en el ejercicio de sus funciones a los principios de autonomía funcional.
2. Cuando la naturaleza del acto, documento o expediente lo requiera, el Servicio, en el ejercicio de sus funciones, podrá recabar a través de los órganos del que dependa funcional y orgánicamente los asesoramientos jurídicos y los informes que considere necesarios, así como los antecedentes y documentos precisos, con independencia del medio que los soporte.

Artículo 5. Deberes del personal adscrito al Servicio de Control.

El personal que preste servicios en el Servicio de Control deberá guardar secreto con relación a los asuntos que conozca en el desempeño de sus funciones. Los datos e informes obtenidos en el ejercicio de control solo podrán utilizarse para los fines asignados al mismo.

Artículo 6. Facultades del personal adscrito al Servicio de Control.

1. El personal que ejerza funciones de control tendrá acceso a cualquier expediente, archivo o documento con independencia de su soporte, previa puesta en conocimiento del superior jerárquico de la unidad correspondiente.

2. El personal de la Universidad Autónoma de Madrid y demás entidades dependientes y/o participadas por ella deberá prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de la realización del control, aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria.

TITULO III. Del Plan Anual de Actuaciones e Informes de Control.

Artículo 7. Plan Anual de Actuaciones de Control.

1. La persona responsable del Servicio de Control elaborará, en el último trimestre de cada año, la propuesta anual de actuaciones de control a realizar. Para ello tendrá en cuenta las observaciones que emita la Comisión de seguimiento, en adelante la Comisión, cuyas observaciones se basarán, entre otras, en la planificación anual de áreas a revisar, el análisis del informe anual del año anterior y el semestral del ejercicio en curso emitidos por el Servicio de Control.
2. La propuesta del Plan Anual de Actuaciones incluirá una tabla de las áreas revisadas en años anteriores y un calendario estimativo de presentación de informes.
3. La propuesta del Plan de Actuaciones será presentada por el responsable del Servicio de Control para su aprobación por el Consejo Social en el último Pleno del año precedente.

Artículo 8. Informes de Control.

1. El resultado del control financiero realizado, así como del resto de las actuaciones recogidas en el Plan Anual de Actuaciones, se materializará en informes escritos donde se reflejarán el alcance y los objetivos, los hechos y las conclusiones y recomendaciones que se deduzcan de los mismos.
2. Los informes se tipifican en función de su contenido en:
 - Provisionales o definitivos: los emitidos como resultado de la revisión.
 - Informes de actividades (semestral y anual): los emitidos para su presentación al Consejo Social.
3. El informe provisional se remitirá al responsable del servicio o unidad revisada para que, en el plazo máximo de quince días desde la recepción del informe, formule por escrito las alegaciones que estime oportunas.
4. El informe definitivo se realizará en base al informe provisional y las alegaciones recibidas. Si no se hubieran recibido alegaciones en el plazo y forma establecidos para ello, el informe provisional se elevará a definitivo.

El informe definitivo incluirá las alegaciones del gestor y, en su caso, las observaciones del Servicio de Control sobre ellas.

Estos informes serán remitidos por el Servicio de Control al responsable del servicio o unidad objeto de la revisión y al Gerente.

5. El informe de actividades del Servicio de Control contendrá los resultados más significativos de las actuaciones de control realizadas, así como una tabla de seguimiento de las recomendaciones de auditoría, tanto internas como externas, actualizada.

Los informes de actividades, semestral y anual, se presentarán respectivamente en el Pleno del Consejo Social en el mes de octubre y abril/mayo del año siguiente, recogiendo en el primero las actividades realizadas hasta el mes agosto y en el segundo la totalidad de las actuaciones del año al que se refiera.

Artículo 9. Seguimiento de recomendaciones.

El Servicio de Control llevará a cabo, dos veces al año, el seguimiento de la implantación efectiva de las recomendaciones emitidas en los informes de auditoría internos y externos y dará cuenta en los informes semestral y anual que presenta al Consejo Social.

TÍTULO IV. La Comisión de seguimiento.

Artículo 10. Objetivo.

La Comisión tiene como objetivos:

1. Proponer, en función del análisis de las incidencias detectadas por el Servicio de Control y las auditorías externas, las áreas objeto de revisión en el Plan de Actuaciones anual.
2. El seguimiento y la verificación de la implantación efectiva de las recomendaciones hechas en los informes elaborados por el Servicio de Control y la auditoría externa.

Artículo 11. Composición.

La Comisión estará integrada por:

- El presidente de la Comisión Económica del Consejo Social o la persona en quien delegue el Presidente del Consejo Social.
- El Gerente de la Universidad o persona en quien delegue.
- Un vocal nombrado por el Pleno del Consejo Social.
- La Secretaria del Consejo Social
- La persona responsable del Servicio de Control.

Cuando se estime necesario se invitará a los responsables de las áreas afectadas.

Artículo 12. Funcionamiento.

La Comisión se reunirá al menos dos veces al año o cuando así lo considere cualquiera de los miembros.

Como mínimo se reunirá:

1. Para analizar y proponer áreas de revisión a la vista de los informes de auditoría internos y externos, antes del mes de noviembre.
2. Para decidir sobre la implantación de las recomendaciones de auditorías internas y externas o motivar su no implantación, antes del mes septiembre.

Disposición Adicional. Potestad de acceso a documentación.

El Servicio de Control, en el ejercicio de sus funciones, podrá recabar los informes de auditoría externa o de fiscalización que hayan sido emitidos por auditores externos o Intervenciones estatales o autonómicas.

Disposición Final Primera.

Se faculta a la persona responsable del Servicio de Control, en el ámbito de sus competencias, para el establecimiento de las instrucciones precisas para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento, así como los correspondientes procedimientos y soportes documentales necesarios en la ejecución del trabajo.

Disposición Final Segunda.

El presente Reglamento ha de ser aprobado por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejo Social, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid.

I.2.2. Acuerdo 2/CG 08-02-19 por el que se aprueba la modificación del Acuerdo de asimilación de cargos académicos propios de la Universidad Autónoma de Madrid.

En su sesión de 14 de diciembre de 2012, el Consejo de Gobierno acordó la asimilación de los cargos académicos recogidos en el Anexo I a los órganos unipersonales recogidos en el artículo 18 de los Estatutos de la Universidad, a los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los Cuerpos Docentes universitarios.

Se aprueba la modificación del Acuerdo mediante la inclusión en el Anexo I del cargo de Director y Subdirector de la Escuela de Doctorado, asimilado a Director de Departamento y Vicedecano de Facultad y Subdirector de Escuela, respectivamente.

ANEXO I

RELACIÓN DE ÓRGANOS UNIPERSONALES Y CARGOS ASIMILADOS

ÓRGANOS UNIPERSONALES Estatutos UAM, RD 1086/89	CARGOS ASIMILADOS A ÓRGANOS UNIPERSONALES UAM
RECTOR	
VICERRECTORES SECRETARIO GENERAL	DEFENSOR DEL UNIVERSITARIO ADJUNTO AL RECTOR
DECANOS DE FACULTAD DIRECTORES DE ESCUELA	VICERRECTORES ADJUNTOS
VICEDECANOS DE FACULTAD SUBDIRECTORES DE ESCUELA SECRETARIOS DE FACULTAD SECRETARIOS DE ESCUELA	SUBDIRECTOR DE LA ESCUELA DE DOCTORADO
DIRECTORES DE DEPARTAMENTO	DELEGADO DEL RECTOR DIRECTOR DE PROGRAMA DIRECTOR DE OFICINA/UNIDAD/SERVICIO COORDINADOR DEL RECTOR ADJUNTO AL DEFENSOR UNIVERSITARIO DIRECTOR COLEGIO UNIVERSITARIO DIRECTOR ESCUELA DE DOCTORADO
DIRECTORES DE INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN	DIRECTOR DE CENTRO DE INVESTIGACIÓN
SECRETARIOS DE DEPARTAMENTO	DELEGADO DEL DECANO DELEGADO DEL DIRECTOR ESCUELA SECRETARIO DE INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN SECRETARIO ACADÉMICO ESCUELA DE DOCTORADO

I.2.3. Acuerdo 3/CG 08-02-19 por el que se aprueba la propuesta de concesión de la Medalla de la Universidad a D^a. Carmen Rovira Gaspar.

Se aprueba por mayoría la concesión de la Medalla de la Universidad a la Profesora Carmen Rovira Gaspar, Universidad Nacional Autónoma de México.

I.2.4. Acuerdo 4/CG 08-02-19 por el que se nombran nuevos representantes de profesores permanentes no doctores o investigadores contratados con vinculación no permanente en distintas Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno.

Nuevos representantes de **Profesores Permanentes no doctores o Investigadores contratados con vinculación no permanente** en las siguientes Comisiones Delegadas:

- ✓ **D. Carlos Merino Moreno**, nuevo representante del sector en la Comisión Delegada de Investigación.
- ✓ **D^a. María Luisa Díaz Martínez**, nueva representante del sector en la Comisión Delegada de Asuntos Económicos.

I.2.5. Acuerdo 5/CG 08-02-19 por el que se nombran representantes de profesores en el Tribunal de Compensación para la Evaluación Curricular.

- ✓ D^a. Mercedes Pérez Manzano (**titular**)
- ✓ D^a. Lourdes Casillas Santana (**suplente**)

I.2.6. Acuerdo 6/CG 08-02-19 por el que se nombran los miembros de la Comisión Técnica de Transparencia.

COMISIÓN TÉCNICA DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Presidente:

Secretario General

D. Antonio Perdices Huetos

Miembros:

Vicerrectora de Relaciones Institucionales, Responsabilidad Social y Cultura

Dña. Margarita Alfaro Amieiro

Gerente

D. Teodoro Conde Minaya

Decano o Director de Escuela

D. Manuel Álvaro Dueñas

Representante de Directores de Departamento o Instituto Universitario de Investigación.

D^a. María Ángeles Espinosa Bayal

Representante de Profesores Doctores con vinculación permanente

D^a. Carmen Gallardo Mediavilla

Representante de Personal de Administración y Servicios

D^a. Emilia Matilde Ruíz Ureña

Representante de Estudiantes

D. David Gómez Pereyra

Secretario:

Vicesecretario General

D. Álvaro Martín Herrera

1.2.7. Acuerdo 7/CG 08-02-19 por el que se aprueban los Acuerdos de la Comisión de Profesorado.

RECTIFICACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

Acta de CG de 16 de noviembre de 2018:

Propuesta de modificación de vocales externos en las plantillas de las comisiones de selección de plazas de Profesor Contratado Doctor:

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Departamento de Estudios Árabes e Islámicos

(Área de Estudios Árabes e Islámicos)

En las plazas con códigos de procedencia FL8368-I, FL8687-I, FL8686-I, FI5912-I, incluir a OULD MOHAMED BABA, Ahmed-Salem (Universidad Complutense de Madrid) en sustitución de FELIPE RODRÍGUEZ, Elena de Jesús (Universidad de Alcalá).

Departamento de Prehistoria y Arqueología

(Área de Arqueología)

En la plaza con código de procedencia FL8375-I, incluir a PALAO VICENTE, Juan José (Universidad de Salamanca) en sustitución de GIMENO PASCUAL, Helena (Universidad de Alcalá).

1.- RENOVACIONES

1.1.- RENOVACIÓN DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Departamento de Análisis Económico: Teoría Económica e Historia Económica

Área de Fundamentos del Análisis Económico

RODRIGUEZ PRIEGO, Nuria

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Departamento de Filología Inglesa

Área de Filología Inglesa

GONZALEZ-IGLESIAS GONZALEZ, Juan David

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓNDepartamento de Didácticas Específicas

AGUADO MOLINA, María — 5º año

FACULTAD DE PSICOLOGÍADepartamento de Psicología Básica

MURILLO SANZ, Eva

PLAZA RODRIGUEZ, Maria Victoria

2.- CONCURSOS DE ACCESO ENTRE ACREDITADOS**FACULTAD DE CIENCIAS**

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento	Procedencia
1 — Profesor/a Titular de Universidad	Ingeniería Química	Ingeniería Química	OPE-2017

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas del área de Ingeniería Química e Investigación en tratamientos biológicos de aguas residuales.

COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad)

Presidente: Juan José Rodríguez Jiménez. CU. Universidad Autónoma de Madrid

Secretario: Luisa Calvo Hernández. TU. Universidad Autónoma de Madrid

Vocal 1º: Eloy García Calvo. CU. Universidad de Alcalá

Vocal 2º: Ángel Fernández Mohedano. TU. Universidad Autónoma de Madrid

Vocal 3º: Raquel Ibáñez Mendizabal. CU. Universidad de Cantabria

COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad)

Presidente: Javier Bilbao Elorriaga. CU. Universidad del País Vasco

Secretario: Luisa Gómez Sainero. TU. Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal 1º: José Antonio Casas de Pedro. TU. Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal 2º: Carmen Belén Molina Caballero. TU. Universidad Autónoma de Madrid

Vocal 3º: Ana M.^a Urtiaga Mendia. CU. Universidad de Cantabria

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento	Procedencia
1 CU	Metodología de las Ciencias del Comportamiento	Psicología Social y Metodología	Promoción Interna OPE-2018
<p>Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas del área de Metodología de las Ciencias del Comportamiento que imparte el Departamento de Psicología Social y Metodología e investigación en Metodología.</p>			
<p>COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad)</p> <p>Presidente: Juan Botella Ausina, CU, Universidad Autónoma de Madrid.</p> <p>Secretaria: Elena Martín Ortega, CU, Universidad Autónoma de Madrid</p> <p>Vocal 1º: Vicente Ponsoda Gil, CU, Universidad Autónoma de Madrid</p> <p>Vocal 2º: Encarnación Sarriá Sánchez, CU, Universidad Nacional de Educación a Distancia</p> <p>Vocal 3º: Concepción San Luis Costas, CU, Universidad Nacional de Educación a Distancia</p> <p>COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad)</p> <p>Presidente: Fulgencio Marín Martínez, CU, Universidad de Murcia</p> <p>Secretaria: Carmen Pozo Muñoz, CU, Universidad de Almería</p> <p>Vocal 1º: Amalio Blanco Abarca, CU, Universidad Autónoma de Madrid</p> <p>Vocal 2º: Esperanza Ochaíta Alderete, CU, Universidad Autónoma de Madrid</p> <p>Vocal 3º: Araceli Maciá Antón, CU, Universidad Nacional de Educación a Distancia</p>			

3.- CONCURSOS DE PROFESORADO CONTRATADO**FACULTAD DE CIENCIAS****Centro:** Facultad de Ciencias**Departamento:** Física de Materiales**Área de Conocimiento:** Física Aplicada

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: CI8066-A

Categoría: Profesor Contratado Doctor Interino

Dedicación: Tiempo completo

Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas del área de conocimiento impartidas por el Departamento de Física de Materiales e investigación en Física de Materiales

Vigencia del contrato: hasta que se ocupe la plaza de forma definitiva

Centro: Facultad de Ciencias

Departamento: Biología

Área de Conocimiento: Zoología

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: Fondos bajas 2019

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Dedicación: Tiempo Completo

Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas del área de Zoología impartidas por el Departamento de Biología e investigación en Zoología

Vigencia del contrato: 2 años, renovable

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Departamento: Estructura Económica y Economía del Desarrollo

Área de Conocimiento: Economía Aplicada

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: EC8367-A

Categoría: Profesor Contratado Doctor Interino

Dedicación: Tiempo completo

Actividades a realizar: Docencia (en español e inglés) e Investigación en Estructura Económica Mundial y de España y en Estructura y Relaciones Económicas Internacionales.

Vigencia del contrato: Hasta que se ocupe la plaza de manera definitiva.

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Departamento: Análisis Económico: Economía Cuantitativa

Área de Conocimiento: Fundamentos del Análisis Económico

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: EC8875-A

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Dedicación: Tiempo completo.

Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas que imparte la Unidad Docente e Investigadora de Matemáticas e Investigación en Matemáticas para la Economía y la Empresa.

Vigencia del contrato: 2 años, renovable.

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Departamento: Financiación e Investigación Comercial

Área de Conocimiento: Comercialización e Investigación de Mercados

Nº de plazas: 1.

Procedencia de la plaza: Fondos Cátedra UAM-Fuerza Comercial

Categoría: Profesor Asociado

Dedicación: Tiempo Parcial (6h) / 2º semestre

Actividades a realizar: Docencia en "Gestión de Marketing" (Grado de ADE).

Horario: Segundo cuatrimestre: M- 9.00-10.30; X-10.45-12.15; X- 12,30-13,30; V- 9.00-10.30.

Vigencia del contrato: hasta 5 de julio de 2019

4.- CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y DEDICACIÓN

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

Departamento de Educación Física, Deporte y Motricidad Humana

Se informa favorablemente el cambio en la plaza de Profesor Asociado (FF5947-A) que pasa de una dedicación 4+4 horas (anual) a 5+5 horas (anual).

Se informa favorablemente el cambio en la plaza de Profesor Asociado (FF1353-A) que pasa de una dedicación 6+6 horas (anual) a 5+5 horas (anual).

5.- MODIFICACIÓN DE PLANTILLA

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

Departamento de Didácticas Específicas

Se informa del acceso de la profesora Natalia RUIZ LÓPEZ a la categoría de Profesora Contratada Doctora, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 4/2007.

6.- ASIGNACIÓN DE LOS FONDOS PROCEDENTES DE LA TRANSFORMACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR EN PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR.

FACULTAD DE CIENCIAS

1 plaza en el Departamento de Física de Materiales (Área de Física Aplicada)

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

1 plaza en el Departamento de Estructura Económica y Economía del Desarrollo (Área de Economía Aplicada)

7.- ASIGNACIÓN DE LOS FONDOS RESULTANTES DE BAJAS PRODUCIDAS Y PREVISTAS EN EL AÑO 2019

Dotación de plazas de profesor ayudante doctor a los siguientes departamentos (y áreas) con cargo a los fondos resultantes de bajas producidas o previstas en el año 2019:

FACULTAD DE CIENCIAS

1 plaza en el Departamento de Biología (Área de Zoología)

8.- PERMISOS

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Departamento de Filología Española

Se informa favorablemente el permiso de desplazamiento de Carmen VALCÁRCEL RIVERA (Profesora Titular) para realizar una estancia de investigación en la Universidad de Rennes (Francia), desde el 1 de julio de 2019 hasta el 31 de octubre de 2019 (Programa Salvador de Madariaga).

Departamento de Filología Clásica

Se informa favorablemente el permiso de desplazamiento de Helena GONZÁLEZ VAQUERIZO (Profesora Ayudante Doctor), para realizar una estancia de investigación en la Universidad de Harvard (Cambridge, MA, EE.UU.), desde el 1 de mayo de 2019 al 31 de octubre de 2019 (Programa José Castillejo).

9.- SUSPENSIÓN DE CONTRATOS

FACULTAD DE CIENCIAS

Se informa favorablemente la solicitud de suspensión de Eduardo TOMÁS MEZQUIDA (Profesor Contratado Doctor Interino) para realizar una estancia de investigación en el Instituto de Ciencias de la Tierra y Ambientales de la Pampa (INCITAP-CONICET) y el Centro para el Estudio y Conservación de las Aves Rapaces en Argentina de la Universidad de la Pampa (CECARA-UNLPam), desde el 12 de marzo de 2019 hasta el 11 de marzo de 2020.

10.- EXCEDENCIA TEMPORAL (LEY DE LA CIENCIA)

Se informa favorablemente la prórroga de la excedencia temporal de D. Ramón RICO MUÑOZ, Profesor Titular del Departamento de Psicología Social y Metodología de la Facultad de Psicología, en la University of Western Australia (Perth) del 1 de abril de 2019 a 31 de marzo de 2020.

11.- MOVILIDAD DE PDI DE ACUERDO CON LA LEY DE LA CIENCIA

Se informa favorablemente la prórroga de la adscripción provisional de funciones de Dña. Dolores IZUZQUIZA GASSET, Profesora Contratada Doctora del Departamento de Didáctica y Teoría de la Educación de la Facultad de Formación del Profesorado y Educación, en la Fundación Prodis del 1 de febrero de 2019 a 31 de enero de 2020.

12.- NOMBRAMIENTO DE VOCALES INTERNOS PARA LAS COMISIONES DE CONTRATACIÓN DE PROFESORADO

Propuestos por los Centros:

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Juan Luis (*Área de Didáctica de la Expresión Corporal*)

NOLLA DE CELIS, Álvaro (*Área de Didáctica de la Matemática*)

Cesa como vocal a propuesta del Centro:

MARTÍNEZ DE HARO, Vicente (*Área de Educación Física y Deportiva*)

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

BOTELLA AUSINA, Juan (titular) (*Área de Metodología de las Ciencias del Comportamiento*)

PONSODA GIL, Vicente (suplente) (*Área de Metodología de las Ciencias del Comportamiento*)

Designados por los Departamentos

FACULTAD DE CIENCIAS

Departamento de Ecología (*Área de Ecología*):

CASTRO PARGA, Isabel (titular)

Departamento de Química Física Aplicada (Área de Química Física):
HERRASTI GONZÁLEZ, Pilar (titular)

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Departamento de Antropología Social y Pensamiento Filosófico Español

(Área de Antropología Social)

RAMÍREZ FERNÁNDEZ, María Ángeles

CAMPOS SERRANO, Alicia

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Departamento de Departamento de Psicología Social y Metodología

(Área de Psicología Social)

MUÑOZ CÁCERES, María Dolores (titular)

RUIZ DÍAZ, Miguel Ángel (suplente)

(Área de Metodología)

RUIZ DÍAZ, Miguel Ángel (titular)

MUÑOZ CÁCERES, María Dolores (suplente)

13.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE VOCALES EXTERNOS PARA LAS COMISIONES DE CONTRATACIÓN DE PROFESORADO

FACULTAD DE DERECHO

Departamento de Derecho Público y Filosofía Jurídica

(Área de Derecho Constitucional)

MATIA PORTILLA, Francisco Javier - Universidad de Valladolid

VIDAL FUEYO, María del Camino - Universidad de Burgos

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Departamento de Antropología Social y Pensamiento Filosófico Español

(Área de Antropología Social)

FRANZÉ MUDANÓ, Adela – UCM

Departamento de Prehistoria y Arqueología

(Área de Arqueología)

PALAO VICENTE, Juan José – Universidad de Salamanca

Departamento de Estudios Árabes e Islámicos

(Área de Estudios Árabes e Islámicos)

OULD MOHAMED BABA, Ahmed-Salem – Universidad Complutense de Madrid

14.- PROFESORES HONORARIOS

Curso 2017/2018

FACULTAD DE CIENCIAS

Departamento de Física Teórica

HERNÁNDEZ CALAMA, José María

MARCHESANO BUZNEGO, Fernando Gabriel

Curso 2018/2019

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Departamento de Antropología Social y Pensamiento Filosófico Español

DE CASTRO DE LA IGLESIA, Fructuoso

JIMÉNEZ ÁLVAREZ, Mercedes

LÓPEZ ARIAS, José María

Departamento de Historia Contemporánea

HELLINGER, Daniel

15.- CLÍNICO COLABORADOR DOCENTE

Curso 2018/2019

FACULTAD DE MEDICINA

Departamento de Enfermería

Hospital La Paz

CARAZO COBALEDA, Esther

MICHELENA SIERRA, Marta

FERNANDEZ GARCIA, María Teresa

Hospital de Cantoblanco

CALLEJON MARTÍN, Ana Esther

Hospital Universitario Puerta de Hierro-Majadahonda

ENRÍQUEZ GARCÍA, Margarita

Departamento de Medicina

Centro de Salud Universitario Cerro del Aire Majadahonda

ABAD IRAZUSTA, Esther

Hospital Universitario La Paz

MORALEDA, Susana

Departamento de Psiquiatría

LARA PEREZ, Elvira

16.- RECURSOS

Conforme al acuerdo 7/CG 16-11-18 por el que se aprueba la delegación en la Comisión de Profesorado de la resolución de recursos competencia del Consejo de Gobierno en materia de profesorado, la Comisión de Profesorado, en relación con los recursos que abajo se relacionan, ha resuelto los siguiente:

- Desestimar el presentado por **ZULIMAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** para una plaza de Profesor Ayudante Doctor del Departamento de Geología y Geoquímica (Facultad de Ciencias).
- Desestimar el presentado por **CARLOS MORALES SÁNCHEZ** para una plaza de Ayudante del Departamento de Física Aplicada (Facultad de Ciencias).
- Desestimar el presentado por **JUAN PABLO MATEO TOMÉ** para una plaza de Profesor Ayudante Doctor del Departamento de Estructura Económica y Economía del Desarrollo (Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales).
- Desestimar el presentado por **YAIZA ADELA CORDERO RODRÍGUEZ** para una plaza de Profesor Ayudante Doctor del Departamento de Educación Física, Deporte y Motricidad (Facultad de Formación de Profesorado y Educación).
- Desestimar el presentado por **JAVIER GIL ARES** para una plaza de Profesor Ayudante Doctor del Departamento de Educación Física, Deporte y Motricidad Humana (Facultad de Formación de Profesorado y Educación).
- Desestimar el presentado por **DOMINGO JESÚS RAMOS CAMPO** para una plaza de Profesor Ayudante Doctor del Departamento de Educación Física, Deporte y Motricidad (Facultad de Formación de Profesorado y Educación).

I.2.8. Acuerdo 8/CG 08-02-19 por el que se aprueba la Convocatoria DOCENTIA 2019.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.2.8.

I.2.9. Acuerdo 9/CG 08-02-19 por el que se aprueba la Declaración de Intenciones de CIVIS, a European Civic University Alliance.

La Universidad de Aix-Marsella, la Universidad Nacional y Kapodistriaca de Atenas, la Universidad Libre de Bruselas, la Universidad de Bucarest, la Universidad Autónoma de Madrid, la Universidad La Sapienza de Roma, la Universidad de Estocolmo y la Universidad Eberhard-Karl de Tubinga, queremos sumar nuestras fuerzas para crear CIVIS, a European Civic University.

CIVIS representa una alianza de universidades cívicas fuertemente vinculadas con sus entornos sociales y geográficos, alianza que agrupará unos 384.000 estudiantes, 55.000 personal docente, investigador y de administración y que impulsará el plurilingüismo y la diversidad cultural. Igualmente, se compromete a aplicar los principios del proceso de Bolonia para consolidar la construcción del Espacio Europeo de Educación Superior. Concebimos CIVIS como un espacio para la enseñanza innovadora y responsable, para la investigación, para intercambios culturales y acción ciudadana en Europa, desde el Báltico hasta el Mediterráneo, y con vocación de interactuar con el resto del mundo.

Desde el punto de vista estratégico, CIVIS inicia su primera etapa de construcción en torno a una selección de grandes desafíos globales como son: salud; ciudades y territorios; movilidad, clima, medio ambiente y energía; transformación digital y tecnología; sociedad, cultura y patrimonio europeo. La colaboración entre CIVIS e instituciones de las regiones del Mediterráneo y de África será uno de los principales pilares de nuestra estrategia global.

Nuestro compromiso es fuerte. Creemos firmemente que la participación de cada una de nuestras universidades ayudará a reducir las diferencias, fomentar el acceso a una educación de calidad y crear verdaderas oportunidades para todos nuestros estudiantes, con independencia de su origen geográfico y su posición social.

Nos une también la excelencia investigadora, un activo clave para contribuir a una formación basada en la investigación y en la innovación. CIVIS fortalecerá las relaciones existentes entre nuestras universidades a través de todas las áreas de conocimiento, de infraestructuras de investigación y de financiación para proyectos conjuntos. Tenemos como principal objetivo implantar un amplio abanico de programas comunes a los ocho campus para construir un Espacio Europeo de Educación Superior de referencia y ayudar a crear una sociedad europea sólida basada en el conocimiento.

La estructura de gobierno de CIVIS se basa en un principio participativo. Todas las partes implicadas contribuirán a definir las estrategias y las actividades de la alianza: estudiantes, personal docente e investigador, personal de administración y servicios, colaboradores, etc., estarán invitados a participar en nuestra estructura de gobierno. Proponemos un proyecto con compromiso de futuro sostenible en el tiempo con objetivos a medio y largo plazo, articulados en acciones concretas. CIVIS se construirá durante la próxima década en tres fases diferenciadas de iniciación, construcción y consolidación, y garantizará durante todo el proceso las aportaciones de la comunidad universitaria de las ocho universidades, con el objetivo de fortalecer y hacer realidad nuestra alianza de Universidad Europea.

I.2.10. Acuerdo 10/CG 08-02-19 por el que se aprueba el Convenio de Colaboración para el intercambio de estudiantes (excepto Facultad de Medicina y EPS) entre la UAM y la Universidad Nacional de Comahue (Argentina).

**CONVENIO ESPECÍFICO
entre
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
y
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, ESPAÑA
Para
EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES**

El presente acuerdo se suscribe al amparo del Convenio Marco de Cooperación Internacional firmado entre la Universidad Autónoma de Madrid (España) y La Universidad Nacional del Comahue (República Argentina), el 29 de noviembre de 2016.

En reconocimiento de la importancia de la colaboración en programas de educación superior y en el deseo de promover la enseñanza y la investigación en el ámbito académico y contribuir a la educación internacional, la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España, (en adelante la UAM), con domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España, representada por su Vicerrectora de Internacionalización, Profa. M^a Carmen Calés Bourdet, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución Rectoral de 23 de marzo de 2018 (BOCM nº 82, de 6 de abril de 2018); y la Universidad Nacional del Comahue, (en adelante UNC), con domicilio en calle Buenos Aires 1400, Neuquén Capital, República Argentina, representada por su Rector Lic. Gustavo V. Crisafulli, celebran el presente acuerdo sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto establecer un programa de intercambio de estudiantes de grado y posgrado con el propósito de proporcionar a los participantes en el mismo la oportunidad de internacionalizar su currículum.

SEGUNDA: CONDICIONES DEL INTERCAMBIO

- 2.1. Un máximo de dos (2) estudiantes anuales de grado o posgrado podrá matricularse en la universidad contraparte. La unidad de cálculo se establece por semestres, de manera que un estudiante anual equivaldrá a dos estudiantes semestrales. El número de estudiantes de intercambio calculado en términos semestrales se equilibrará a lo largo de la vida de este acuerdo.
- 2.2. En la Universidad Autónoma de Madrid, los estudiantes de intercambio no pueden matricularse en cursos de grado y/o posgrado ofrecidos por Facultad de Medicina y de la Escuela Politécnica Superior. Del mismo modo, los alumnos de los Centros UAM mencionados, no podrán participar en el intercambio objeto del presente convenio.

- 2.3. Ni las universidades ni los estudiantes de intercambio participantes en el programa abonarán tasas de matrícula a la institución de acogida.
- 2.4. Los estudiantes de intercambio abonarán las tasas requeridas en su universidad de origen, siendo responsables de todos sus gastos personales, incluido alojamiento, transporte, manutención, seguro médico y material bibliográfico.
- 2.5. Los estudiantes de intercambio deberán estar provistos de la correspondiente póliza de seguro con cobertura sanitaria con validez en el país de destino y vigencia durante todo su período de estudios. En el caso de la UAM, será la universidad la que provea a sus estudiantes de un seguro de accidentes y asistencia en viaje, siempre que exista disponibilidad presupuestaria para esto. En el caso de los estudiantes de la UNC, se requerirá que éstos suscriban el seguro que se les exija para tramitar el visado y en cualquier caso y como mínimo, se les requerirá un seguro de accidentes y asistencia en viaje con cobertura sanitaria.
- 2.6. La universidad de origen será responsable de la selección y comprobación de los expedientes de los estudiantes participantes en el programa de intercambio. En general, la universidad de origen comunicará a la universidad de destino los estudiantes propuestos con seis meses de antelación.
- 2.7. Los estudiantes de intercambio se matricularán en su universidad de origen como estudiantes regulares candidatos a la obtención de título por la misma, y no obtendrán título alguno de grado o posgrado por parte de la universidad receptora.
- 2.8. Los estudiantes de intercambio podrán estudiar en cualquiera de los departamentos de la universidad receptora, excepto en los de los Centros indicados en el apartado 2.2., siempre que reúnan los requisitos y cumplan los requerimientos académicos exigidos, incluidas las exigencias lingüísticas de acceso.
- 2.9. Los estudiantes de intercambio aceptados por la universidad de destino, deberán contar además con la aprobación del plan de estudios por parte de la institución anfitriona. Esta aprobación se resolverá preferentemente antes del inicio de la movilidad.
- 2.10. El certificado de notas y el expediente académico serán proporcionados a la universidad de origen, tan pronto como sea posible, una vez se haya completado el periodo de estudios como estudiante de intercambio.
- 2.11. Los estudiantes matriculados como estudiantes de intercambio estarán sujetos a todas las normas y regulaciones de la universidad receptora, así como a la legislación vigente en el país en el que se encuentra ubicada la universidad de destino.
- 2.12. La universidad receptora facilitará ayuda para la localización de alojamiento, pero no será obligatorio para las universidades objeto del convenio proporcionar dicho alojamiento, por tanto, los estudiantes no podrán esperar que la provisión del mismo esté garantizada.
- 2.13. Los estudiantes de intercambio serán responsables de la obtención del visado y cualquier otro documento necesario para asegurar su participación en el programa de intercambio durante el periodo de estudios.
- 2.14. La universidad receptora proporcionará asesoramiento académico, asistencia para la realización de la matrícula e información sobre los cursos, así como acceso a la biblioteca y a

las instalaciones de la universidad, en idénticas condiciones al resto de los estudiantes regulares.

TERCERA: GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO

- 3.1. El presente convenio no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes firmantes. En el caso de la UAM y si ésta proporcionara el seguro de asistencia en viaje y accidentes a sus estudiantes, dicho coste se cargará al presupuesto anual correspondiente, dentro del programa 422C de Relaciones Internacionales de la UAM.
- 3.2. En la implementación del presente acuerdo, tal y como se recoge en los apartados 4 y 5 de la Cláusula Segunda, todos los gastos relativos a la movilidad de los estudiantes, así como el abono de las tasas de matrícula en la universidad de origen, correrán a cargo de cada estudiante participante en el programa objeto de este acuerdo.

CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

- 4.1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del Convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:
 - Puesta en marcha, control y seguimiento del programa objeto del presente Convenio.
 - Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.
- 4.2. La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio. Dichas modificaciones deberán ser informadas previamente por la Asesoría Jurídica de la Universidad, en el caso de la UAM y de la Universidad Nacional del Comahue.
- 4.3. Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Internacionalización o persona en quien delegue y el/la Director/a del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad o persona en quien delegue.

Por parte de la Universidad Nacional del Comahue, formarán parte de la Comisión el/la Subsecretario/a de Relaciones Internacionales o persona en quien delegue y el/la Directora/a de Cooperación Internacional o persona en quien delegue.

QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes. Si no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, las partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que será determinado de común acuerdo entre las partes.

SEXTA: VIGENCIA, TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN

- 6.1. El presente convenio se firma por duplicado en español. Entrará en vigor tras la firma de los representantes de cada institución y permanecerá vigente durante un período de cuatro (4) años

académicos, a partir del curso 2020/2021, desde la fecha de la última firma.

- 6.2. El presente convenio podrá ser renovado por periodos de cuatro (4) años, por acuerdo expreso de las partes y por escrito.
- 6.3. Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.
- 6.4. Este acuerdo podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con seis (6) meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a los estudiantes de intercambio matriculados en ese momento en la universidad de destino, que podrán completar sus estudios en la universidad receptora, al amparo del programa de intercambio.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

I.2.11. Acuerdo 11/CG 08-02-19 por el que se aprueba el Convenio Marco de Colaboración en el área de ciencias entre la UAM y la Sociedad de Científicos españoles en la República Federal de Alemania (CERFA).

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
ENTRE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID (UAM), ESPAÑA
Y
LA SOCIEDAD DE CIENTÍFICOS ESPAÑOLES EN LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA,
CERFA/SWBRD e.V.**

En Madrid y Bremerhaven, a (día) de (mes) de (año).

REUNIDOS

DE UNA PARTE, **D. Rafael Garesse Alarcón**, designado por Decreto 62/2017, de 20 de junio (B.O.C.M de 22 de junio de 2017) Rector de la **Universidad Autónoma de Madrid** (en adelante, **UAM**), entidad de Derecho Público del Reino de España, con domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España, Y DE OTRA PARTE, **Dña. Cristina Murcia García**, con NIF 48500840-G, Presidenta de la **Sociedad de Científicos Españoles en la República Federal de Alemania**, (en adelante **CERFA**), con NIF 27/677/67410 registrada en Vereinregister Berlin-Charlottenburg (registro de asociaciones) con el número VR 33670 B y con domicilio postal en Postfach 311346, 10643 Berlín.

Las partes, dentro del ámbito de representación que ostentan, se reconocen, mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio marco de colaboración y, a tal efecto

MANIFIESTAN

I.- Que la UAM es una entidad de Derecho Público a la que corresponde, en el ámbito de sus competencias, el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. Está dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio y hace de la autonomía seña fundamental de su identidad. Se define por su voluntad de innovación e implicación social, en coordinación y colaboración con otras universidades e instituciones.

II.- Que CERFA es una organización independiente, sin ninguna afiliación política y sin fines de lucro.

CERFA fue creada en junio de 2012 y se estableció oficialmente en octubre de 2013, cuando se incorporó formalmente en el registro de asociaciones (Vereinregister) de Alemania. CERFA fue creada con siete objetivos: servir como red profesional para científicos españoles; iniciar y mantener foros de discusión con las autoridades científicas tanto españolas como alemanas; facilitar posibles colaboraciones científicas y mejorar la comunicación entre las distintas Fundaciones, Universidades, Centros de Investigación, Empresas e instituciones similares con sede tanto en España como en Alemania; concienciar a la sociedad española de la importancia que la I+D y la economía del conocimiento tienen para el próspero desarrollo de un país; facilitar el contacto entre los miembros de CERFA con los diversos medios de comunicación, tanto en España como en Alemania; ejercer un papel informativo y de consulta sobre aspectos científicos para distintas organizaciones en España y Alemania; seguir cualquier asunto de interés relacionado con la Ciencia y la Innovación que se crea oportuno.

III.- Que, en base a todo lo anteriormente expuesto, las partes referenciadas están interesadas en establecer y mantener en el tiempo una colaboración en la puesta en marcha y desarrollo de cuantas actividades y proyectos sean de interés común, en el ámbito educativo y científico.

Por todo ello, las partes, poniendo en común sus intereses y reconociéndose capacidad mutua para formalizar este documento, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio regular las relaciones entre la UAM y CERFA para la puesta en marcha y desarrollo de cuantas actividades y proyectos que sean de interés común con la finalidad de incrementar y difundir las acciones desarrolladas por todas ellas. Se establece como interés particular el afianzamiento entre la Facultad de Ciencias de la UAM y CERFA.

SEGUNDA. - MODALIDADES DE COLABORACIÓN

Con el objeto de satisfacer los objetivos definidos en la cláusula que precede, teniendo en cuenta la disponibilidad de medios propia de cada una de ellas, las partes se comprometen a:

- Definir y poner en marcha programas conjuntos de movilidad de investigadores, así como de movilidad de estudiantes para prácticas de investigación en laboratorio.
- Cooperar en la organización y celebración de eventos que promueven la interacción y el contacto entre investigadores de las dos entidades.
- Fomentar la participación en proyectos conjuntos de I+D+i de ámbito nacional, en España y Alemania, así como de manera internacional.
- Cooperar en cuantas otras acciones sean de interés común

TERCERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS

Cada uno de los supuestos concretos de colaboración requerirá la elaboración de un acuerdo específico, en el cual se detallarán, al menos, las personas y/o entidades implicadas, las actividades a realizar, los medios disponibles, presupuesto y financiación, obligaciones asumidas por cada una de las partes y período de vigencia.

CUARTA. - NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Las colaboraciones derivadas del presente convenio marco quedarán sujetas a las normas que rigen la UAM y CERFA, en la forma que establezcan los acuerdos específicos.

Sin perjuicio de los recursos que cada parte asigne a las acciones y/o proyectos que se desarrollen en aplicación de los convenios específicos que se suscriban al amparo del presente Acuerdo Marco, las entidades se comprometen a realizar las gestiones oportunas ante las instituciones públicas y/o privadas, con la finalidad de procurar su contribución a la mejor consecución de los objetivos contemplados en el presente acuerdo.

QUINTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Acuerdo Marco de Colaboración entrará en vigor el día de su firma, que consta en el encabezamiento del presente documento, y estará vigente durante un período de cuatro (4) años, prorrogable una sola vez por otros cuatro (4) años, siempre que ninguna de las partes manifieste su voluntad de contrario, mediante escrito remitido a la otra parte, con al menos, tres (3) meses de antelación a la expiración tanto del plazo inicial como de cualquiera de sus prórrogas.

La resolución del presente convenio no afectará a la conclusión de cuantas actividades estuvieran en proceso en dicho momento, al amparo del mismo.

SEXTA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución anticipada del presente convenio las siguientes:

- El mutuo acuerdo entre las partes
- Las causas de fuerza mayor previstas en la Ley, previa notificación fehaciente
- El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones que se incluyen en este documento.

- La decisión unilateral de resolución adoptada por cualquiera de las partes, y comunicada a la otra parte, con al menos, tres (3) meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

SÉPTIMA. - RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Cualquier notificación relativa a la ejecución del presente Convenio Marco deberá ser tramitada a través de los responsables de la ejecución:

- Por parte de la UAM: Rocío Gómez Lencero, profesora Contratada Doctora Interina y coordinadora de movilidad de la Facultad de Ciencias, con la aprobación y supervisión de José Gabriel Rodrigo Rodríguez, Vicedecano de Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencias.

- Por parte de CERFA: Adela Calvente Arroyo y Elisa García García, Coordinadoras del convenio UAM-CERFA, con la aprobación de Cristina Murcia García, Presidenta de CERFA.

Los responsables de la ejecución del proyecto coordinarán la realización de Actividades Específicas autorizadas por la Comisión de Seguimiento. Los representantes mencionados estarán a cargo de dicha responsabilidad siempre que se mantenga la relación contractual-asociativa con la entidad correspondiente.

OCTAVA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el adecuado seguimiento de lo acordado en este convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento que estará formada por:

- Dos representantes de la UAM
 - El/la Vicerrector/a de Internacionalización o persona en quien delegue.
 - El/la Vicedecano/a de Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencias o persona en quien delegue.

- Tres representantes de CERFA:
 - o Adela Calvente Arroyo, coordinadora del convenio UAM/CERFA y Responsable de Relaciones Institucionales de CERFA o persona en quien delegue.
 - o Elisa García García, coordinadora del convenio UAM/CERFA y colaboradora de la delegación CERFA_NRW o persona en quien delegue.
 - o Cristina Murcia García, Presidenta de CERFA o persona en quien delegue.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Puesta en marcha, control, y seguimiento del presente Convenio y de los acuerdos específicos a los que pueda dar lugar.
- Realizar propuestas de colaboración en áreas de interés común.
- Elevar las propuestas a los órganos competentes de cada una de las partes para su aprobación.
- Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio y tendrá la potestad de solicitar el cambio de los responsables de la ejecución del convenio en cualquier momento del desarrollo del mismo, o a petición propia de dichos responsables mediante la formalización de la correspondiente adenda por escrito al presente Convenio. Dichas modificaciones deberán ser informadas previamente por la Asesoría Jurídica de la Universidad, en el caso de la UAM.

NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio marco, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

I.2.12. Acuerdo 12/CG 08-02-19 por el que se aprueba la Convocatoria de plazas de movilidad del sistema de intercambio entre centros universitarios españoles (programa SICUE). Curso académico 2019-2020.

CONVOCATORIA DE PLAZAS DE MOVILIDAD DEL SISTEMA DE INTERCAMBIO ENTRE CENTROS UNIVERSITARIOS ESPAÑOLES (PROGRAMA SICUE) CURSO ACADÉMICO 2019-2020

1. Presentación

Por medio de este sistema los estudiantes de las Universidades españolas pueden realizar una parte de sus estudios en una Universidad distinta a la suya, con garantías de reconocimiento académico y de aprovechamiento, así como de adecuación a su perfil curricular. Este sistema de intercambio tiene en cuenta el valor formativo del intercambio, al hacer posible que el/la estudiante experimente sistemas docentes distintos, incluidos el régimen de prácticas, así como los distintos aspectos sociales y culturales de otras comunidades y ciudades autónomas. El intercambio se basará en la confianza entre las instituciones, la transparencia informativa, la reciprocidad y la flexibilidad.

2. Características de la convocatoria

- 2.1. Se convocan plazas de movilidad destinadas a estudiantes universitarios que reuniendo los requisitos de la convocatoria estén matriculados oficialmente en la Universidad Autónoma de Madrid en estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Grado, con el fin de realizar estudios de grado en diferentes Universidades españolas para las que la UAM tenga establecido un acuerdo a tal efecto dentro del Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios Españoles. Las Universidades podrán proponer intercambios entre titulaciones pertenecientes a un mismo sistema de ordenación de las enseñanzas universitarias.
- 2.2. La distribución de las plazas convocadas (instituciones de destino, titulaciones a las que están vinculadas las plazas y duración de las estancias) será publicada en los tablones de anuncios y/o página web de las Oficinas de Relaciones Internacionales de cada Centro. Asimismo, se podrá consultar desde el portal del estudiante, al que se podrá acceder a través del formulario de solicitud.
- 2.3. De acuerdo al art. 18 del RD 1791/2010, de 30 de diciembre por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario se promoverá la participación de estudiantes con discapacidad en programas de movilidad. Los estudiantes afectados de alguna discapacidad que deseen se tenga en cuenta en la convocatoria, deberán adjuntar a la solicitud y el resto de la documentación que deban presentar por registro, la documentación acreditativa de la misma y el grado de incidencia de ésta en términos porcentuales, a fin de que pueda valorarse dicha circunstancia por parte del Comité de Selección.
- 2.4. La duración de la estancia dependerá de las condiciones específicas de la plaza, pudiendo realizarse estancias de cinco o nueve meses, en ambos casos la duración vendrá determinada por la organización académica de cada universidad. Nueve meses para cursar un mínimo de 45 ECTS, cinco meses para cursar un mínimo de 24 ECTS. En aquellos supuestos en que al

estudiante le resten para finalizar sus estudios menos créditos que el mínimo exigido en cada tipo de estancia, podrá optar al intercambio si cumple el resto de requisitos. En el caso de alumnos con grado de discapacidad igual o superior al 65 %, se establece una menor carga lectiva: un curso completo para cursar un mínimo de 24 créditos y medio curso para cursar un mínimo de 12 créditos.

- 2.5. El período de estancia deberá ajustarse al calendario académico de cada una de las Universidades de destino, pero en ningún caso podrá corresponderse con dos cursos académicos distintos de acuerdo al calendario académico de la UAM.
- 2.6. Los estudiantes participantes en el intercambio abonarán las tasas de matrícula exclusivamente en el centro de origen. Los estudiantes estarán exentos del pago de tasas académicas en la Universidad de destino.
- 2.7. Los acuerdos deberán ser siempre entre estudios pertenecientes a la misma rama de conocimiento, salvo excepciones debidamente justificadas. En el caso de que el alumno desee incluir en el intercambio SICUE una materia, como máximo, que no se encuentra en la titulación objeto del acuerdo académico, podrá cursarla en titulaciones afines con las que no haya acuerdo, previa autorización de todos los coordinadores de la universidad de destino implicados, limitando dicha posibilidad de matriculación a una materia como máximo.

3. Requisitos básicos

- 3.1. Tener la nacionalidad española, ser nacional de un país de la Unión Europea o de fuera de la Unión Europea.
- 3.2. Estar matriculado en la UAM en un mínimo de 30 ECTS dentro de un programa de estudios oficial conducente a la obtención de un título oficial de Grado en el curso académico 2018/2019. Quedan excluidos del programa de movilidad SICUE los planes de estudio de máster y de doctorado.
- 3.3. Haber superado un mínimo de 45 ECTS. Este requisito deberá cumplirse a 30 de septiembre de 2018. Los estudiantes procedentes de traslado deberán tener superados los 45 créditos en la universidad a la que se trasladaron, en la cual solicitan la movilidad.
- 3.4. Quedan, por tanto, excluidos los estudiantes de Títulos Propios, así como los estudiantes que están matriculados en la UAM como estudiantes de entrada a través de cualquier programa nacional o internacional de movilidad, o como estudiantes visitantes y de estudios oficiales de Posgrado. Los estudiantes de programas de doble/múltiple titulación nacional/internacional podrán participar en programas de movilidad de la UAM siempre que dicha doble titulación lo permita, en ningún caso un estudiante de entrada de una doble/múltiple titulación nacional/internacional podrá solicitar una plaza de movilidad para ir a su propia institución de origen.
- 3.5. Todos los requisitos establecidos en esta convocatoria deberán cumplirse en el plazo indicado en el apartado 6.5 para la presentación de solicitudes y habrán de mantenerse hasta la realización efectiva de la movilidad. Salvo los requisitos que deban cumplirse a 30 de septiembre de 2018, tal como se recoge en la convocatoria.

- 3.6. En el caso de intercambios entre universidades presenciales y no presenciales, será requisito necesario para que puedan concederse que exista un cambio efectivo de residencia.
- 3.7. Aquellos estudiantes que soliciten una plaza de movilidad deberán solicitarla para el mismo plan de estudios que cursa en el momento de hacer su solicitud. Aquellos estudiantes que tengan simultaneidad de estudios en dos planes distintos, sólo podrán solicitar una plaza de movilidad por uno de los planes. En caso contrario, ambas solicitudes serán excluidas. En el caso de estudiantes de dobles titulaciones que afecten a dos centros, los estudiantes deberán elegir sus destinos sólo por una de las dos titulaciones.
- 3.8. No haber sido excluido de participar en programas de movilidad por renunciaciones previas presentado una renuncia a algún programa de movilidad por renunciaciones previas consideradas no justificables o por incumplimiento de sus obligaciones en las anteriores movilidades.

4. Reconocimiento académico

- 4.1. El periodo de estudios en la Universidad de destino deberá constituir una parte integrante del programa de estudios de la UAM. A tal efecto, el estudiante deberá firmar un acuerdo académico en el que se recogerá la propuesta de reconocimiento de créditos, que incluirá el Trabajo de Fin de Grado (TFG) si correspondiera y dentro de los plazos que se establezcan tanto por la universidad de origen como por la de destino, en todo caso, se tomará el plazo más restrictivo. El reconocimiento académico (equivalencia de créditos/asignaturas) de los estudios cursados estará sujeto al cumplimiento estricto de lo acordado en el acuerdo académico. En este acuerdo, que deberá contar con la autorización del Coordinador y del Decano/Director del centro de origen y de destino, se especificará el programa que va a seguir en la Universidad de destino y la forma en la que éste será reconocido en la UAM.
- 4.2. El acuerdo académico aceptado por las tres partes implicadas (alumno, centro de origen y centro de destino) tendrá carácter oficial de contrato vinculante para los firmantes y sólo podrá ser modificado en el plazo de un mes a partir de la incorporación del estudiante al centro de destino.
- 4.3. Las Universidades no firmarán acuerdos académicos con una temporalidad distinta a la suscrita en los Acuerdos Bilaterales. En el acuerdo académico se especificará la duración concreta de la estancia, según lo determinado en el acuerdo bilateral entre la Universidad de origen y destino. No obstante, cuando la plaza obtenida por el alumno corresponda a una estancia de un curso académico completo podrán autorizarse estancias para medio curso y viceversa, es decir, de medio curso a curso completo, siempre y cuando los coordinadores de las universidades de origen y destino estén de acuerdo, y no se incurra en agravio comparativo con ningún estudiante que haya solicitado plaza. Ambos coordinadores podrán, si fuera necesario, justificar su decisión de reducción o ampliación de la estancia mediante algún tipo de documento, y en todo caso, se hará constar dicha reducción o ampliación en el anexo del impreso C, en los cuadros reservados a tal efecto. La ampliación o reducción del acuerdo académico no supone una modificación de la duración de la movilidad en el correspondiente acuerdo bilateral.
- 4.4. El periodo de estudios en la Universidad de destino, realizado de conformidad con el acuerdo académico, será reconocido como una parte integrante del programa de estudios del estudiante en la UAM (incluidos los exámenes u otras formas de evaluación), reemplazando a un periodo de estudios comparable en la UAM (incluyendo también los exámenes u otras formas de evaluación). Los estudiantes podrán cursar asignaturas en las dos Universidades

mientras dura el intercambio. En la Universidad de origen podrán cursar asignaturas suspendidas, virtuales y a distancia (previa autorización del centro de origen).

- 4.5. Siempre y cuando no contravenga la normativa interna de la universidad de origen y la coordinación académica de dicha universidad así lo autorice, se pueden incluir en el acuerdo académico asignaturas del estudiante calificadas como suspensas. En el caso de las asignaturas no presentadas, éstas tendrán el mismo tratamiento que si se diera en la universidad de origen, tanto a efectos de calificación como a efectos de convocatoria.
- 4.6. El número de convocatorias a las que tiene derecho el estudiante serán las que se llevan a cabo en la universidad de destino para esa asignatura y curso académico. Se establece como fecha límite para presentarse a exámenes en las instituciones de destino el 30 de septiembre de 2019.
- 4.7. En el caso de que el alumno desee incluir en el intercambio SICUE una materia que no se encuentre en la titulación objeto del acuerdo académico, podrá cursarla en titulaciones afines con las que no haya acuerdo, previa autorización de todos los coordinadores de la universidad de destino implicados, limitando dicha posibilidad de matriculación a una materia como máximo.
- 4.8. En el momento de la solicitud del intercambio, la coordinación de la Universidad de origen asesorará al estudiantado sobre los planes de estudio de la Universidad de destino y revisará la solicitud de movilidad
- 4.9. Al final del periodo de estudios en la Universidad de destino, ésta entregará al estudiante o remitirá a la UAM un certificado de las calificaciones obtenidas. La Universidad de acogida no otorgará título oficial alguno a los estudiantes de la UAM.
- 4.10. Las matrículas de honor obtenidas en la universidad de destino deberán incorporarse al expediente académico del estudiante por la universidad de origen, ya que se enmarcan en el sistema de calificaciones regulado en el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

5. Ayuda Económica

La adjudicación de una plaza dentro del Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios Españoles no implica la concesión de ayuda financiera. A tal efecto, los estudiantes que obtengan una plaza dentro del programa, podrán optar a otras becas públicas o privadas con las que no exista incompatibilidad siempre que le permitan asistir a clase y cumplir con aprovechamiento la estancia de movilidad.

6. Solicitudes

- 6.1. Las solicitudes se presentarán en el formulario electrónico que estará disponible en la dirección de Internet Soy de la UAM > Estudiantes > Movilidad-Programas Internacionales > Convocatorias para estudiantes de la UAM. Se podrá elegir, en orden de preferencia, hasta un máximo de tres Universidades de destino y se especificará la duración de la estancia que se solicita para cada una, que en todo caso deberá coincidir con el número de meses establecido en los acuerdos bilaterales. Una vez grabada la solicitud en el formulario electrónico no se

podrán realizar cambios en la misma, ni se admitirán cambios en las solicitudes impresas ya entregadas.

- 6.2. Una vez impresa, la solicitud debidamente cumplimentada y firmada **por el estudiante**, adjuntando toda la documentación exigida, se presentará por duplicado en los registros de cada Facultad o Escuela, o de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. No se admitirán solicitudes que únicamente se hayan enviado mediante el formulario electrónico, siendo requisito imprescindible que se presenten también en soporte físico en los lugares señalados en este apartado. Tampoco serán admitidas aquellas solicitudes enviadas por fax o correo electrónico. Una vez grabada la solicitud en el formulario electrónico no se podrán realizar cambios en la misma, ni se admitirán cambios en las solicitudes impresas ya entregadas.

El correo electrónico de la UAM (o de La Salle en el caso de los estudiantes de dicho Centro), será el medio preferente de comunicación para los asuntos relacionados con la solicitud.

- 6.3. El estudiante deberá adjuntar al impreso de solicitud la siguiente documentación:
- Certificado oficial de estudios, sólo aquellos estudiantes que tengan en su trayectoria académica estudios realizados en otra Universidad diferente de la UAM.
- 6.4. El plazo de presentación de solicitudes se extenderá del **13 de febrero al 13 de marzo de 2019**. Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo será considerada nula de pleno derecho.
- 6.5. Las Oficinas de Relaciones Internacionales de cada centro examinarán las solicitudes para comprobar si reúnen los requisitos exigibles y/o aportan los documentos necesarios. Aquellas solicitudes que no reunieran los requisitos mencionados en el punto 3 quedarán automáticamente anuladas. Se publicarán las listas de admitidos, excluidos y solicitudes nulas a la convocatoria en los tabloneros de anuncios y/o páginas web de las Oficinas de Relaciones Internacionales de cada centro con el fin de que en el plazo de diez días hábiles desde su publicación se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si pasado este plazo no se hubiera producido la subsanación se entenderá desistido de su petición y le será notificado. Tanto los casos de anulación como los de exclusión por solicitud incompleta serán archivados previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. En ambos casos, la notificación a los interesados se producirá mediante la publicación de las listas correspondientes en los lugares citados.
- 6.6. La Universidad comprobará de oficio la matriculación del estudiante.

7. Proceso de selección y criterios de concesión

- 7.1. Comités de Selección. En cada Centro se constituirá un comité de selección nombrado al efecto, que será presidido por el Responsable de Relaciones Internacionales del centro. La selección se realizará teniendo en cuenta los criterios de concesión establecidos en el apartado siguiente, así como la posibilidad de establecer un acuerdo de estudios viable en función de los tipos de asignaturas susceptibles de ser cursadas por el estudiante y la oferta académica de la institución de destino. No se podrán adjudicar más plazas que las aceptadas en los convenios bilaterales.

7.2. Criterios de concesión:

- a) La selección de candidatos para participar en el programa se hará valorando los aspectos académicos. Las solicitudes que reúnan los requisitos se ordenarán en función de la nota media de calificación y titulación. Para el cálculo de las notas medias se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas hasta el 30 de septiembre de 2018.
- b) Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el NO PRESENTADO que no computará en el numerador ni en el denominador”.
- c) La nota media del expediente académico de cada alumno se calculará de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del R.D. 1125/2003; esto es: suma de los créditos calificados (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) al alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, de acuerdo con el baremo recogido en dicho R.D., y dividida por el número de créditos totales calificados al alumno. Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.
- d) Para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en que no exista calificación no se tendrá en cuenta a efectos de ponderación.
- e) En aquellos casos en que en un expediente no figure, en todas o algunas de las asignaturas, la calificación numérica recogida en el baremo del artículo 5.4 del R.D. 1125/2003, la calificación cualitativa de la asignatura se convertirá en cuantitativa mediante la aplicación del siguiente baremo:

<i>Matrícula de honor.</i>	<i>10,00 puntos</i>
<i>Sobresaliente.</i>	<i>9,00 puntos</i>
<i>Notable.</i>	<i>7,50 puntos</i>
<i>Aprobado.</i>	<i>5,50 puntos</i>
<i>Suspenso.</i>	<i>2,50 puntos</i>

- f) En el caso de empate, siempre y cuando no se contradiga la normativa interna de la universidad, la cual prevalecerá en caso de conflicto, tendrá prioridad el alumno con mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden.

8. Adjudicación

- 8.1. La Facultad publicará la resolución de movilidad SICUE hasta el 26 de abril de 2019 (inclusive) en los lugares señalados en el apartado 6.6 una relación con la propuesta de adjudicación provisional de plazas.
- 8.2. En caso de denegación de la solicitud, el interesado podrá reclamar ante el mismo órgano que dictó la resolución, en un plazo de hasta 10 días hábiles desde la publicación de la resolución, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a. Que se hubiera incurrido en error a causa de interpretación equivocada de los documentos aportados o de la valoración del su expediente académico.
- b. Que aparezca o se aporten nuevos documentos de valor esencial para la resolución.
- c. Que en la resolución hayan influido documentos de dudosa validez.
- d. Otras circunstancias debidamente justificadas.

Las reclamaciones serán dirigidas al Presidente del Comité de Selección del centro correspondiente, quien resolverá en el plazo máximo de cinco días.

- 8.3. El listado de adjudicación provisional de plazas será publicado, mediante resolución del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, en los lugares señalados en el apartado 6.6. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- 8.4. Los estudiantes seleccionados deberán declarar que se encuentran en buen estado de salud para poder disfrutar de su período de movilidad en la institución de acogida, mediante la correspondiente aceptación a través de sigma en el plazo establecido al efecto.
- 8.5. Un mismo beneficiario no podrá obtener más de un intercambio SICUE en la misma Universidad, ni más de uno por curso académico. Se podrá solicitar como máximo una segunda movilidad SICUE.
- 8.6. Los estudiantes seleccionados deberán formalizar la aceptación de la plaza durante los 10 días naturales siguientes a la publicación de la resolución con la adjudicación provisional de plazas. De no hacerlo, se les declarará desistidos en su derecho a la obtención de la plaza. Dicho plazo podrá reducirse si así lo requiriera el plazo de presentación de solicitudes en las instituciones de destino.
- 8.7. La adjudicación definitiva de la plaza no se producirá hasta la aceptación del estudiante por la Universidad de destino, se haya aprobado un acuerdo académico viable por parte de la Universidad de destino y la UAM en función de las circunstancias académicas del estudiante y se hayan completado todos los trámites exigidos.

9. Situación de permanencia

Si una vez concedida y aceptada una plaza a través de esta convocatoria el estudiante se encontrara en situación de permanencia por haber suspendido una asignatura en segunda matricula, la tramitación de su plaza de movilidad quedará en suspenso, no pudiéndose incorporar a la institución de destino hasta que ésta no se resuelva.

- Si la situación de permanencia se resolviera de forma negativa, y el estudiante no pudiera matricularse en la UAM, se le retirará la plaza concedida dado que dejará de ser estudiante de la UAM y no podrá, por tanto, participar en los programas de movilidad.

- Si la situación de permanencia se resolviera de forma positiva, el estudiante podrá continuar con la tramitación de la plaza de movilidad. Lo anterior se aplicará como norma general, salvo que en el centro correspondiente estableciera en su normativa propia otra cosa.
- ⊖ Si la resolución de la permanencia llegara pasado el plazo para enviar la documentación a la universidad de destino, o para incorporarse a esta en el primer semestre, se intentará en la medida de lo posible que el estudiante pueda realizar la movilidad en el segundo semestre.

10. Lista de reserva y vacantes

- 10.1. Junto a la adjudicación provisional que se publique en cada centro se incluirá una lista de reserva con el fin de cubrir las vacantes que pudieran producirse. Los candidatos que reuniendo los requisitos no hubieran obtenido plaza, pasarán a formar parte de las listas de espera, por si se produjesen renunciaciones, ordenadas por riguroso orden de puntuación, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria. Las plazas vacantes con motivo de estas renunciaciones sólo serán atendidas mientras no perjudiquen procesos posteriores y resulten viables de acuerdo al calendario de admisión de la universidad de acogida.
- 10.2. Excepcionalmente, en aquellos centros que así lo estimen oportuno, una vez finalizado el proceso de selección, se procederá a la publicación de las plazas que hubieran quedado vacantes por falta de solicitantes o por ser fruto de una renuncia o por no haber sido aceptadas. En estos casos, el centro establecerá un procedimiento para su adjudicación entre los solicitantes que hayan quedado en lista de espera, que deberá respetar lo establecido en la presente convocatoria. No se admitirán cambios a estos destinos de aquellos estudiantes a los que se les hubiera adjudicado plaza en la convocatoria ordinaria. En ningún caso podrá adjudicarse plazas que hayan quedado vacantes o hacer cualquier otra modificación en las plazas ya adjudicadas después del 26 de abril de 2019.
- 10.3. Los estudiantes de la lista de reserva a los que les sea adjudicada una plaza previamente renunciada o no aceptada, serán adjudicatarios provisionales y, por lo tanto, no podrán volver a formar parte de la lista de espera, aunque no acepten la plaza ofrecida.
- 10.4. En el caso de los estudios de Enfermería, los estudiantes que se encuentren en lista de espera para las plazas ofertadas por la Escuela de Enfermería a la que pertenecen, podrán optar a las plazas vacantes de las otras Escuelas (Facultad de Medicina de la UAM, Enfermería de Cruz Roja, Enfermería Fundación Jiménez Díaz). En cuyo caso, se elaborará un listado único entre los estudiantes en lista de espera ordenado por expediente académico.

11. Renuncias

- 11.1. En el caso de que se produzca la renuncia del estudiante tras la aceptación de la plaza, ésta deberá hacerse por escrito según el formulario correspondiente, entregándolo en la Oficina de Relaciones Internacionales del centro. En ella se hará constar las causas que la motivan, justificándose documentalmente las circunstancias que se aleguen. El formulario de renuncia que se presente deberá tener la firma original del alumno, no se aceptarán faxes o documentos escaneados. La renuncia supondrá la pérdida de la plaza SICUE concedida con independencia del destino adjudicado. Competerá al responsable de Relaciones Internacionales del Centro por el que el estudiante realiza la movilidad aceptar o rechazar la plaza.

- 11.2. En el caso de que la renuncia sea por razones médicas, obligatoriamente se deberá adjuntar a la renuncia el informe del médico correspondiente donde este haga constar su recomendación sobre la conveniencia o no de iniciar/interrumpir la movilidad.
- 11.3. La renuncia sin causa justificada, así como la omisión de su comunicación, dará lugar a la exclusión del estudiante en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovida desde el Vicerrectorado de Internacionalización.
- 11.4. La comunicación de la renuncia no implicará en sí misma la modificación de la matrícula realizada conforme a lo estipulado en el Acuerdo de Estudios, siendo necesaria una autorización expresa del Responsable de Relaciones Internacionales del centro que gestiona la movilidad.
- 11.5. La renuncia no considerada justificada podrá dar lugar a la petición del reintegro total o parcial de los fondos recibidos si los hubiera.
- 11.6. Las renunciaciones serán irrevocables, independientemente del motivo, una vez entregadas en la Oficina de Relaciones Internacionales. Esto también se aplica a las renunciaciones parciales, por lo que una vez presentada el estudiante no podrá solicitar una ampliación de estancia.
- 11.7. La no aceptación de la plaza provisionalmente adjudicada o la renuncia a la misma no dará derecho a formar parte de la lista de espera.

12. Gestión de la Plaza y Obligaciones del adjudicatario

- 12.1. Todas las comunicaciones entre la UAM y el adjudicatario se realizarán a y desde la cuenta de correo institucional del estudiante.
- 12.2. Una vez otorgada la plaza, la gestión para la admisión en la institución de destino será responsabilidad del estudiante, salvo aquellos trámites que la institución de destino requiera que realice la UAM. Es recomendable que el estudiante esté atento a los plazos establecidos por cada institución para la presentación de las solicitudes de admisión. Muchas universidades no aceptan solicitudes enviadas fuera de plazo. Asimismo, será responsabilidad del estudiante la gestión del alojamiento en el lugar de destino.
- 12.3. Es responsabilidad de los estudiantes cumplimentar los impresos y documentos en la forma y plazos establecidos por las Universidades de destino. En todos los casos, los estudiantes entregarán copia de toda la documentación aportada en la Oficina de Relaciones Internacionales del centro correspondiente en la UAM.
- 12.4. Una vez concedido el intercambio SICUE el estudiante deberá cumplimentar el acuerdo académico en el que constarán las asignaturas y créditos que vaya a cursar en la Universidad de destino y las asignaturas y créditos del plan de estudios de la UAM por las que se reconocerán. Para su validez, el acuerdo académico deberá contar con las firmas del estudiante y del Coordinador y del Decano/Director del centro de origen y de destino.
- 12.5. Antes de efectuar la matrícula correspondiente en la universidad de origen, el acuerdo académico deberá estar firmado por la universidad de origen y el interesado. La matrícula se realizará en la universidad de origen, en las fechas que cada universidad determine. Los estudiantes deberán dirigirse a la unidad administrativa correspondiente de la universidad de acogida, aportando el ejemplar del acuerdo académico debidamente firmado por la

universidad de origen, y que se firmará en la universidad de destino y se devolverá a la universidad de origen del estudiante. Se recomienda remitir el acuerdo académico tanto por correo postal como por correo electrónico, a fin de agilizar la gestión interna y los procesos de admisión en las universidades de acogida, todo ello, dentro de los plazos establecidos por las universidades implicadas en el proceso.

- 12.6. En el caso de los trabajos de fin de grado, la asignación de tema y/o tutor, y la defensa del trabajo deberá hacerse conforme a los requisitos establecidos por la universidad de destino. Los participantes en el intercambio que quieran incluir el TFG en el acuerdo académico deberán ponerse en contacto con el coordinador de la universidad de destino para confirmar la viabilidad y los requisitos de los trabajos de fin de grado en todo caso se requiere el visto bueno de ambos coordinadores.
- 12.7. Los estudiantes podrán realizar prácticas externas en las universidades de acogida, siempre que esto sea posible de acuerdo a su programa de estudios y cuente con el visto bueno de los coordinadores de ambas universidades. Dado el limitado número de plazas el estudiante deberá confirmar la viabilidad de las prácticas externas tanto con la universidad de origen como con la universidad de destino, así como los plazos de solicitud.
- 12.8. Se recomienda confirmar la viabilidad de los acuerdos académicos correspondientes y la docencia actualmente vigente en los planes impartidos por las universidades a las que opta el estudiante. Es responsabilidad del estudiante asegurarse la viabilidad de su acuerdo de estudios en las universidades a las que opta. No pudiéndose matricular en destino asignaturas sin docencia.
- 12.9. La presentación de la solicitud implica la aceptación de la Normativa reguladora de la movilidad de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes; de la Normativa sobre permanencia de estudiantes en la Universidad Autónoma de Madrid; la normativa de la CRUE; así como la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, y los derechos y obligaciones que figuran a continuación:
 1. Incorporarse a su centro de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la plaza de movilidad. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito a la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad del centro correspondiente en la UAM.
 2. Mantener operativa su cuenta de correo electrónico institucional. Todas las comunicaciones desde la UAM se realizarán a esta dirección, por lo que será responsabilidad del estudiante asegurarse de que la cuenta funciona correctamente y de que la bandeja de entrada no está saturada. Se considerará al estudiante informado de todo lo que se le envíe a dicha dirección de correo electrónico. Esta dirección de correo, junto con otros datos del estudiante, se comunicará a la universidad de acogida, la cual la utilizará para contactar con el estudiante.
 3. Firmar la aceptación de la plaza provisionalmente adjudicada conforme a lo establecido en tiempo y forma según se indica en el apartado 8.6. El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite implicará la renuncia a la plaza y si no se justifica debidamente ésta tendrá la consideración de renuncia no aceptada.

4. En el caso de renunciar a la plaza tras su adjudicación y aceptación, presentar dicha renuncia por escrito y con la firma original del estudiante en la Oficina de Relaciones Internacionales de su centro, haciendo constar las razones para misma y entregando cuanta documentación se considere necesaria. Si las razones aducidas fueran de índole médico, se deberá adjuntar el informe del médico correspondiente donde éste haga constar su recomendación sobre la conveniencia o no de iniciar/interrumpir la movilidad.
5. Cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las propias normas del centro donde se realice dicho programa. Se entenderá cumplido el programa de formación con la superación de, al menos, el 60% de los créditos estipulados en el acuerdo académico.
6. Realizar su labor en el centro de destino, siendo necesario para cualquier suspensión o renuncia por parte del interesado solicitar autorización previa del coordinador, así como del Vicedecano/a o Subdirector/a de la Facultad o Escuela, que valorará la justificación de la concesión de una suspensión o renuncia a la plaza.
7. Complimentar y presentar cualesquiera documentos oficiales, así como proceder a cualquier trámite electrónico que en relación con su plaza dentro del programa de movilidad le fueran requeridos por la UAM o las Universidades de destino, incluyendo acuerdo académico y sus modificaciones.
8. Matricularse oficialmente en la UAM en estudios oficiales de Grado correspondiente al curso 2019/2020. La matrícula deberá incluir las asignaturas establecidas en el acuerdo académico para lo que será obligatorio haberlo introducido con anterioridad en SIGMA previamente validado por el coordinador académico, por un número de créditos total que no podrá ser inferior a 45 ECTS para estancias de 9 meses, y de 24 ECTS para estancias de 5 meses. Se exceptúan de este requisito aquellos supuestos en que al estudiante le resten para finalizar los estudios menos créditos que el mínimo exigido en cada tipo de estancia, pudiendo éstos optar al intercambio si cumple el resto de los requisitos. Así como en el caso de alumnos con grado de discapacidad igual o superior al 65 % debidamente acreditadas.
9. Si una vez concedida y aceptada una plaza a través de esta convocatoria el estudiante se encontrara en situación de permanencia deberá comunicarlo a la oficina de relaciones internacionales de su centro.
10. Notificar a la Oficina de Relaciones Internacionales del centro, antes del desplazamiento, cualquier circunstancia, de la naturaleza que esta fuera (administrativa, académica, económica, etc.), que le haya surgido al estudiante y pudiera impedir el correcto desarrollo de la movilidad.
11. Hacer constar el nombre de la/s instituciones correspondientes de la/s que procede la ayuda financiera recibida, en el caso de que de los estudios o prácticas derivara algún trabajo susceptible de ser publicado.

12. El estudiante una vez incorporado a la Universidad de destino, remitirá el certificado de llegada (impreso F), por el que acreditar la incorporación al centro de destino en los plazos establecidos por éste, haciendo entrega del mismo en el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la Plaza Mayor.
13. Los beneficiarios/as de las plazas de movilidad reguladas en la presente convocatoria serán los únicos responsables de sus acciones en las Universidades de destino, eximiendo de todo tipo de responsabilidad a la Universidad Autónoma de Madrid en el ejercicio de acciones como consecuencia de daños causados, renunciando extemporáneas o cualquier otro evento que pudiera implicar reclamaciones a la Universidad Autónoma de Madrid.
14. El estudiante autoriza a la UAM para la cesión de sus datos personales de contacto y académicos a la Universidad para la cual se le conceda una plaza de movilidad.
15. Adscripción: durante el Programa de Intercambio, los estudiantes serán alumnos del Centro de origen a todos los efectos, teniendo los derechos académicos y las obligaciones de los alumnos del centro de destino.
16. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el/la beneficiario/a de la plaza se somete a las disposiciones de las autoridades académicas de la UAM, entre las cuales puede figurar dejar de ser considerado estudiante de movilidad, en cuyo caso su matrícula en la UAM no podrá ser modificada hasta el siguiente período de matriculación, la anulación de la plaza, la rescisión del acuerdo de estudios, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido, y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.
17. La Universidad no asumirá más responsabilidad que la que se deriva de las obligaciones cubiertas por el Seguro Escolar o, en su caso, el Seguro de Responsabilidad Civil que tuviera suscrito. La Universidad queda exonerada de cualquier clase de responsabilidad que pudiera derivar del resto de contingencias no previstas en dichos supuestos.
18. El estudiante deberá permanecer en el centro de destino durante el tiempo que dure su movilidad. En el caso de que prevea desplazarse durante el período lectivo, deberá comunicarlo y justificarlo a la Oficina de Relaciones Internacionales de su Centro.
19. En el caso de que el estudiante solicite reducción o ampliación de la estancia más allá de los meses indicados en el acuerdo académico, en ambos casos éste deberá obtener una autorización expresa de la institución de acogida, así como de la autoridad competente del centro de la UAM. La ampliación sólo será concedida en el caso de que se produzcan modificaciones en el acuerdo académico UAM. Esta ampliación en ningún caso será automática. Solamente podrán solicitar ampliación de estancia aquellos estudiantes cuya movilidad se produzca durante

el período correspondiente al primer semestre académico en la UAM, y para el período correspondiente al segundo semestre académico en la UAM. Aquellas solicitudes de ampliación de estancia que impliquen períodos correspondientes a diferentes cursos académicos en la UAM serán denegadas.

20. Cumplir con los requisitos establecidos en el plan de estudios y con la normativa del centro.
- 12.10 En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el/la beneficiario/a de la plaza se somete a las disposiciones de las autoridades académicas de la UAM, entre las cuales puede figurar dejar de ser considerado estudiante de movilidad, en cuyo caso su matrícula en la UAM no podrá ser modificada hasta el siguiente período de matriculación, la anulación de la plaza, la rescisión del acuerdo de estudios, y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde el Vicerrectorado de Internacionalización.

13. Disposición final

- 13.1. Las condiciones establecidas en esta convocatoria se corresponden con la información disponible en el momento de su aprobación. Cualquier modificación que, con motivo del establecimiento de condiciones no contempladas en la misma, venga impuesta por la CRUE o por las universidades de destino se comunicará a los interesados mediante su publicación en los lugares señalados en el apartado 6.
- 13.2. Esta convocatoria se dicta de conformidad con la normativa del programa SICUE establecida por la CRUE para el curso 2018/2019 y la Normativa Académica Reguladora de los Programas Internacionales de Movilidad de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobada por el Consejo de Gobierno el 6 de mayo de 2016. Para cualquier circunstancia no prevista en la misma, se atenderá a lo establecido en las normativas citadas.
- 13.3 Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

I.2.13. Acuerdo 13/CG 08-02-19 por el que se aprueba la Convocatoria del programa de “Becas Santander Erasmus”. Santander Universidades. Curso académico 2019-2020.

CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE BECAS ERASMUS. SANTANDER UNIVERSIDADES - CURSO ACADÉMICO 2019/2020

1. Presentación

La presente convocatoria se enmarca dentro del convenio de colaboración entre la Universidad Autónoma de Madrid y el Banco Santander (en adelante Santander) en su voluntad de cooperar en el diseño, promoción e implantación de programas de becas que fomenten la movilidad internacional de los universitarios españoles.

El objetivo del Programa es ayudar a los estudiantes universitarios que hayan obtenido una Ayuda Erasmus + de estudios o prácticas para el curso académico 2019/2020, fomentando de este modo la movilidad y formación de los estudiantes en el ámbito de la Unión Europea.

2. Características de la convocatoria

2.1. Se convocan **202 becas** destinadas a estudiantes universitarios matriculados oficialmente en la Universidad Autónoma de Madrid:

En el caso de Erasmus Estudios:

- Podrán solicitar estas ayudas **únicamente** aquellos estudiantes que hayan sido **admitidos definitivamente** en la convocatoria de la UAM de movilidad Erasmus + estudios 2019/2020.
- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas **únicamente** los estudiantes que **hayan sido adjudicatarios** de una plaza en la convocatoria de la UAM de movilidad de estudiantes Erasmus + estudios 2019/2020.

En el caso de Erasmus Prácticas:

- Podrán solicitar estas ayudas **únicamente** aquellos estudiantes que hayan presentado su formulario de solicitud para participar en la convocatoria de movilidad Erasmus + Prácticas 2019/2020 **como fecha límite el 28 de febrero de 2019**.
- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas **únicamente** los estudiantes que hayan sido adjudicatarios de una plaza en la convocatoria de la UAM de movilidad de estudiantes Erasmus + prácticas 2019/2020.

Será condición ineludible para ser beneficiario de la beca inscribirse a través de la página web habilitada a dichos efectos www.becas-santander.com. La inscripción de los estudiantes deberá realizarse **hasta el 28 de febrero de 2019**.

3. Requisitos básicos

- 3.1 Ser adjudicatario de una plaza por la convocatoria de movilidad de estudiantes en el marco del programa Erasmus+ para realizar Estudios o Prácticas en el curso académico 2019/2020.
- 3.2. Será requisito imprescindible para permitir la participación de los estudiantes en el proceso de selección de beneficiarios, su inscripción a través del enlace en la página www.becas-santander.com como fecha límite el día 28 de febrero de 2019.

4. Ayudas financieras

- 4.1. La ayuda financiera consistirá en:
 - a) 2 becas por importe de 3.200 euros cada una de ellas.
 - b) 81 becas por importe de 500 euros cada una de ellas.
 - c) 119 ayudas por importe de 150 euros cada una de ellas
- 4.2. El objeto de estas ayudas financieras es que los estudiantes puedan sufragar, total o parcialmente, los costes de matrícula (si los hubiera), desplazamiento, manutención, gastos de viaje, seguro médico y alojamiento.
- 4.3. Estas ayudas financieras serán compatibles con otras ayudas y préstamos nacionales, autonómicos o locales. Será responsabilidad del beneficiario confirmar que aquéllas ayudas de esta naturaleza recibidas son a su vez compatibles con las ofrecidas en la presente convocatoria.
- 4.4. Las ayudas financieras del apartado 4.1 se abonarán una vez que la UAM haya recibido el ingreso de los fondos destinados a dichas becas.
- 4.5. La UAM realizará el abono de las ayudas a los beneficiarios exclusivamente mediante transferencia bancaria a una cuenta en una oficina bancaria del Banco Santander situada en España, en la que el adjudicatario figure como titular.

5. Solicitudes

- 5.1. Los solicitantes deberán inscribirse en los plazos establecidos para ello, en el programa de becas correspondiente a través de la página www.becas-santander.com. El plazo para la inscripción estará abierto **hasta el 28 de febrero de 2019**.
- 5.2. No será necesaria la presentación de solicitudes en la UAM, con excepción de la obligatoriedad de que los candidatos que cumplan con el criterio de discapacidad del apartado 6 remitan **como muy tarde el 28 de febrero** de 2019 al Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de esta Universidad firmado, el [Apéndice A al Anexo I del Convenio](#) (disponible también en la página web www.becas-santander.com). Dicho Apéndice será custodiado por la Universidad exclusivamente.

6. Criterios y procedimiento de concesión

6.1. Existen tres tipos de becas:

- 2 becas por importe de 3.200 euros cada una de ellas:

Estas becas serán destinadas a los estudiantes que sean beneficiarios de una plaza erasmus estudios o prácticas, y que además cumplan con los siguientes requisitos: (i) disponer de los mejores expedientes académicos y (ii) haber sido beneficiario de una beca socioeconómica del ministerio el año anterior, esto es, una beca general del anteriormente denominado Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ó (iii) presentar una discapacidad igual o superior al 33%.

Una beca irá destinada a aquel candidato que cumpla con los requisitos (i) y (ii) y otra beca irá destinada al candidato que cumpla con los requisitos (i) y (iii).

En el supuesto en el que no se identifique a un candidato que cumpla con los requisitos (i) y (ii) y a otro que cumpla con los requisitos (i) y (iii), pero sí tenga identificados a dos estudiantes que cumplan con los requisitos (i) y (ii) o bien con los requisitos (i) y (iii), se podrá asignar las dos becas a dos estudiantes que cumplan con los dos mismos requisitos.

En el supuesto de que se identifique a un candidato que cumpla de forma simultánea los requisitos (i), (ii) y (iii), se ponderará podrá ponderar tal circunstancia en la medida en que se estime oportuno a los efectos de la asignación de las dos becas de este apartado.

- 81 becas por importe de 500 euros cada una de ellas:

Estas becas serán destinadas a los estudiantes que sean beneficiarios de una plaza erasmus estudios o prácticas con los mejores expedientes académicos.

Se dará prioridad para la asignación de las becas a estudiantes que, o bien hayan sido beneficiarios de una beca socioeconómica del ministerio el año anterior, esto es, una beca general del anteriormente denominado Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, o tengan acreditada una discapacidad igual o superior al 33%, teniendo en cuenta sus expedientes académicos.

El Comité de selección podrá establecer una nota de corte para la asignación de estas becas.

- 119 ayudas por importe de 150 euros cada una de ellas:

Estas becas serán destinadas a los estudiantes que sean beneficiarios de una plaza erasmus estudios o prácticas con los mejores expedientes académicos.

Se dará prioridad para la asignación de las becas a estudiantes que, o bien hayan sido beneficiarios de una beca socioeconómica del ministerio el año anterior, esto es, una beca general del anteriormente denominado Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, o tengan acreditada una discapacidad igual o superior al 33%, teniendo en cuenta sus expedientes académicos.

Para asignar las ayudas, se usará como criterio el expediente académico del curso 2017/2018. La nota media del expediente académico, que será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el estudiante multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan y dividida por el número de

créditos totales obtenidos por el estudiante. Para el cálculo de la nota media se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas dentro del plan del solicitante por el que solicita la plaza hasta la convocatoria extraordinaria de curso 2017/2018.

- 6.2. En el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria, el listado de **adjudicación provisional** de becas será publicado, mediante resolución del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad, planta baja del edificio Plaza Mayor de la UAM así como, a título informativo, en la dirección de Internet www.uam.es/ → Personal y Estudiantes → Movilidad - Programas Internacionales. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- 6.3. La notificación de la adjudicación de la beca al estudiante será por correo electrónico a la cuenta que el estudiante haya facilitado en su solicitud en la plataforma del Santander.
- 6.4. Los adjudicatarios de una beca de esta convocatoria deberán formalizar su **aceptación** durante los 10 días naturales siguientes a la notificación, a través del portal www.becas-santander.com.
- 6.5. Con la concesión de la beca el estudiante podrá incorporarse y participar en las actividades y servicios que le ofrecerá la comunidad de becarios Santander <https://www.becas-santander.com/>.

7. Lista de reserva

- 7.1. Junto a la resolución de la adjudicación provisional se incluirá una lista de reserva con el fin de cubrir las becas que quedaran desiertas.

8. Renuncias

- 8.1. En el caso de que se produzca la renuncia del estudiante tras la adjudicación de la beca, ésta deberá hacerse según el formulario correspondiente y presentarse en el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad. En ella se hará constar las causas que la motivan, justificándose documentalmente las circunstancias que se aleguen.

9. Gestión de la beca y obligaciones del becario

- 9.1. Una vez otorgada la beca, la gestión de la misma se tramitará a través del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM en colaboración con el Santander. Los beneficiarios estarán obligados a facilitar la información y entregar los documentos necesarios para que la gestión se realice en los plazos establecidos.
- 9.2. La aceptación de la beca implica acogerse a la normativa académica reguladora de los programas internacionales de movilidad de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid, así como la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, y los derechos y obligaciones que figuran a continuación:

1. Formalizar la aceptación de la beca a través de la Plataforma del Banco Santander. El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite en los plazos establecidos, implicará la renuncia expresa a la beca de movilidad.
2. Los adjudicatarios de las becas deberán autorizar a la Universidad Autónoma de Madrid para que proporcione al Santander aquello que este les requiera a efectos de esta convocatoria.
3. Cumplimentar y presentar cualesquiera documentos oficiales que en relación con su beca le fueran requeridos por la UAM o el Santander.
4. Si de los estudios o prácticas realizadas durante el programa de movilidad derivara algún trabajo susceptible de ser publicado, el autor deberá hacer constar la ayuda financiera recibida a través del Programa Becas Erasmus. Santander Universidades.
5. Acudir a cuantos actos organice la UAM o Santander relacionados con el programa de becas de la presente convocatoria. Con la concesión de la beca el estudiante podrá incorporarse y participar en las actividades y servicios que le ofrecerá la comunidad de becarios Santander.
6. Todas aquellas otras obligaciones establecidas en la Convocatoria Erasmus+ para Estudios o Prácticas 2019/2020 de la UAM.
7. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el/la beneficiario/a de la beca se somete a las disposiciones de las autoridades académicas de la UAM, entre las cuales puede figurar la anulación de la beca, la rescisión del acuerdo de estudios, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de esta beca hubiera recibido y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovido desde el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.
8. La Universidad no asumirá más responsabilidad que la que se deriva de las obligaciones cubiertas por el Seguro Escolar o, en su caso, el Seguro de Responsabilidad Civil que tuviera suscrito. La Universidad queda exonerada de cualquier clase de responsabilidad que pudiera derivar del resto de contingencias no previstas en dichos supuestos.

10. Disposición final

- 10.1 Esta convocatoria se dicta de conformidad con la Normativa Académica Reguladora de los Programas Internacionales de Movilidad de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobada por el Consejo de Gobierno el 6 de mayo de 2016, así como la Normativa sobre Acuerdos y Convenios Internacionales de la Universidad Autónoma de Madrid con Universidades o Instituciones Extranjeras, aprobada por el Consejo de Gobierno el 25 de junio de 2004. Para cualquier circunstancia no prevista en la esta convocatoria, se atenderá a lo establecido en las normativas citadas.
- 10.2 Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde la fecha de su publicación, o bien interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

I.2.14. Acuerdo 14/CG 08-02-19 por el que se aprueba. la Convocatoria del programa de becas Iberoamérica para estudiantes de grado. Santander Universidades. Curso académico 2019-2020.

CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE BECAS IBEROAMÉRICA. ESTUDIANTES DE GRADO. SANTANDER UNIVERSIDADES. CURSO ACADÉMICO 2019-2020

1. Presentación

La presente convocatoria se enmarca dentro del convenio de colaboración entre la Universidad Autónoma de Madrid y el Banco Santander (en adelante Santander) en su voluntad de cooperar en el diseño, promoción e implantación de programas de becas que fomenten la movilidad internacional de los universitarios españoles.

La Universidad Autónoma de Madrid convoca para estudiantes de Grado de la UAM un programa de becas de intercambio mediante el programa Becas Iberoamérica. Estudiantes de Grado. Santander Universidades

2. Características de la convocatoria

- 2.1. Se convocan **19 becas** destinadas a estudiantes universitarios matriculados oficialmente en la Universidad Autónoma de Madrid que **hayan sido adjudicatarios** de una plaza por la Convocatoria única de movilidad no europea: Programa de Convenios Internacionales 2019/2020 y hayan aceptado dicha plaza.
- 2.2. Las universidades de destino incluidas en esta convocatoria se detallan en el **anexo** a la misma.
- 2.3. Las becas se destinan a facilitar a los estudiantes el seguimiento de los estudios durante un semestre del curso académico 2019/2020, independientemente de la duración de la plaza adjudicada.
- 2.4. Las becas se concederán exclusivamente para realizar en el extranjero estudios a tiempo completo de Grado, conducentes a la obtención de un título o diploma reconocido en el centro de acogida.

3. Requisitos básicos

- 3.1. Ser adjudicatario de una plaza por la Convocatoria única de movilidad no europea: Programa de Convenios Internacionales 2019/2020, en alguna de las universidades detalladas en el anexo a esta convocatoria.
- 3.2. No haber disfrutado anteriormente de una Beca Iberoamérica. Estudiantes de Grado. Santander Universidades.
- 3.3. Sólo podrán acceder a estas becas estudiantes de Grado, que hayan superado al menos la mitad de los créditos de su Plan de estudios, o los dos primeros cursos de sus estudios, en la fecha de publicación de esta convocatoria.
- 3.4. **Será requisito imprescindible para permitir la participación de los estudiantes en el proceso de selección de beneficiarios, su inscripción a través del enlace en la página www.becas-santander.com entre el día de publicación de esta convocatoria y el 30 de abril de 2019.**

- 3.5. La estancia y estudios en la universidad de destino deberán realizarse en el período comprendido entre el 15 de julio de 2019 y el 31 de agosto de 2020. En cualquier caso, el inicio del disfrute de las becas siempre tendrá que ser antes de finalizar el mes de marzo de 2020.

4. Ayudas financieras

- 4.1. La ayuda financiera consistirá en una asignación total a cada adjudicatario de una beca de 3.000 euros.
- 4.2 El objeto de estas ayudas financieras es que los estudiantes puedan sufragar, total o parcialmente, los costes de matrícula (si los hubiera), desplazamiento, manutención, gastos de viaje, seguro médico y alojamiento.
- 4.3. Estas ayudas financieras serán compatibles con otras ayudas y préstamos nacionales, autonómicos o locales. Será responsabilidad del beneficiario confirmar que aquéllas ayudas de esta naturaleza recibidas son a su vez compatibles con las ofrecidas en la presente convocatoria.
- 4.4. Las ayudas financieras del apartado 4.1 se abonarán al comienzo de la estancia en la universidad de destino en un único plazo, una vez que la UAM haya recibido el ingreso de los fondos destinados a dichas becas y el alumno haya acreditado su incorporación a la universidad de destino. Este pago incluirá la ayuda financiera prevista en la credencial de becario para todo el período de movilidad.
- 4.5. Los estudiantes están obligados a justificar su estancia mediante el certificado de estancia debidamente completado. En caso de no justificada, la UAM podrá reclamar al adjudicatario la devolución de la ayuda financiera recibida.
- 4.6. La UAM realizará el abono de las ayudas a los beneficiarios exclusivamente mediante transferencia bancaria a una cuenta en una oficina bancaria del Banco Santander situada en España, en la que el adjudicatario figure como titular.

5. Solicitudes

- 5.1. No será necesaria la presentación de solicitudes en la UAM. Serán elegibles todos aquellos estudiantes que cumplan los requisitos básicos del apartado 3.
- 5.2. Una vez publicada la resolución de esta convocatoria con la asignación de las becas, el estudiante deberá inscribirse en la aplicación de Santander Universidades (Becas Santander) en los plazos establecidos para ello, en el programa de becas correspondiente a través de la página www.becas-santander.com. El plazo para la inscripción estará abierto hasta el 30 de abril de 2019.

6. Criterios y procedimiento de concesión

- 6.1. Las becas se concederán de acuerdo al baremo de adjudicación de plazas de la convocatoria de Convocatoria única de movilidad no europea: Programa de Convenios Internacionales 2019/2020, siempre y cuando se cumplan los requisitos básicos establecidos en el punto 3 de esta convocatoria, y teniendo en cuenta las bases generales del programa BECAS IBEROAMÉRICA. ESTUDIANTES DE GRADO. SANTANDER UNIVERSIDADES.

Se tendrá en cuenta la experiencia previa del candidato en el país receptor. Los estudiantes que soliciten una plaza en su país de origen no tendrán prioridad en la adjudicación.

- 6.2 En el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria, el listado de **adjudicación provisional** de becas será publicado, mediante resolución del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad, planta baja del edificio Plaza Mayor de la UAM así como, a título informativo, en la dirección de Internet www.uam.es/ → Personal y Estudiantes → Movilidad - Programas Internacionales. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- 6.3. Los adjudicatarios de una beca de esta convocatoria deberán formalizar la **aceptación** de esta a través del portal www.becas-santander.com en los plazos establecidos en la Resolución, y en todo caso siempre antes del 10 de junio de 2019.
- 6.4. La concesión y aceptación de una beca por la presente convocatoria implicará la imposibilidad de recibir otras ayudas económicas concedidas por el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM para el mismo programa de movilidad, salvo situaciones excepcionales que se estudiaran de manera individual en el supuesto de estancias anuales.
- 6.5. Con la concesión de la beca el estudiante podrá incorporarse y participar en las actividades y servicios que le ofrecerá la comunidad de becarios Santander <https://www.becas-santander.com/>.

7. Lista de reserva

- 7.1 Junto a la adjudicación provisional se incluirá una lista de reserva con el fin de cubrir las becas que quedaran desiertas.

8. Renuncias

- 8.1. En el caso de que se produzca la renuncia del estudiante tras la adjudicación de la beca, ésta deberá hacerse según el formulario correspondiente y presentarse en el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad. En ella se hará constar las causas que la motivan, justificándose documentalmente las circunstancias que se aleguen.

9. Gestión de la beca y obligaciones del becario

- 9.1. Una vez otorgada la beca, la gestión de la misma se tramitará a través del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM en colaboración con el Santander. Los beneficiarios estarán obligados a facilitar la información y entregar los documentos necesarios para que la gestión se realice en los plazos establecidos.
- 9.2. La aceptación de la beca implica acogerse a la normativa académica reguladora de los programas internacionales de movilidad de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid,

así como la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, y los derechos y obligaciones que figuran a continuación:

1. Formalizar la aceptación de la beca a través de la Plataforma del Banco Santander. El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite en los plazos establecidos, implicará la renuncia expresa a la beca de movilidad.
2. Los adjudicatarios de las becas deberán autorizar a la Universidad Autónoma de Madrid para que proporcione al Santander a través de la página www.becas-santander.com y en el enlace correspondiente al programa la información que este les requiera a efectos de esta convocatoria.
3. Cumplimentar y presentar cualesquiera documentos oficiales que en relación con su beca le fueran requeridos por la UAM o el Santander
4. Tan pronto como el estudiante llegue a la universidad deberá obtener el certificado de estancia firmado y sellado con la fecha de su llegada y enviarlo a la UAM escaneado a serim.movilidad@uam.es antes de:
 - a) Alumnos de primer semestre y curso completo: 1 de noviembre de 2019
 - b) Alumnos de segundo semestre: 15 de marzo de 2020
5. Si de los estudios realizados durante el programa de movilidad derivara algún trabajo susceptible de ser publicado, el autor deberá hacer constar la ayuda financiera recibida a través del Programa Becas Iberoamérica. Estudiantes de Grado. Santander Universidades.
6. Acudir a cuantos actos organice la UAM o Santander relacionados con el programa de becas de la presente convocatoria. Con la concesión de la beca el estudiante podrá incorporarse y participar en las actividades y servicios que le ofrecerá la comunidad de becarios Santander.
7. Todas aquellas otras obligaciones establecidas en la Convocatoria única de movilidad no europea: Programa de Convenios Internacionales 2019/2020.
8. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el/la beneficiario/a de la beca se somete a las disposiciones de las autoridades académicas de la UAM, entre las cuales puede figurar la anulación de la beca, la rescisión del acuerdo de estudios, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de esta beca hubiera recibido y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovido desde el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.
9. La Universidad no asumirá más responsabilidad que la que se deriva de las obligaciones cubiertas por el Seguro Escolar o, en su caso, el Seguro de Responsabilidad Civil que tuviera suscrito. La Universidad queda exonerada de cualquier clase de responsabilidad que pudiera derivar del resto de contingencias no previstas en dichos supuestos.

10. Disposición final

- 10.1 Esta convocatoria se dicta de conformidad con la Normativa reguladora de la movilidad de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes, aprobada por el Consejo de Gobierno el 6 de mayo de 2016. Para cualquier circunstancia no prevista en la misma, se atenderá a lo establecido en la normativa citada.
- 10.2 Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde la fecha de su publicación, o bien interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO: UNIVERSIDADES DESTINO

BRASIL	FUNDAÇÃO GETULIO VARGAS
	PONTIFICIA UNIVERSIDADE CATOLICA DO RIO GRANDE DO SUL
	UNIVERSIDADE DE CAXIAS DO SUL
	UNIVERSIDADE DE SAO PAULO (ESCUELA DE ENFERMERÍA RIBERAO PRETO)
	UNIVERSIDADE FEDERAL DE MINAS GERAIS
	UNIVERSIDADE FEDERAL DO RIO DE JANEIRO
	UNIVERSIDAD FEDERAL DE SANTA CATARINA
	UNIVERSIDADE DE PASSO FUNDO
	UNIVERSIDADE FEDERAL FLUMINENSE

CHILE	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE
	UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ
	UNIVERSIDAD ARTURO PRAT IQUIQUE
	UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE
	UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
	UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES
	UNIVERSIDAD MAYOR DE CHILE
	UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA
	UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

COLOMBIA	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
	UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

MÉXICO	BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA
	INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY
	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN
	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
	UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
	UNIVERSIDAD ANÁHUAC CANCÚN
PERÚ	UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA
PUERTO RICO	UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

I.2.15. Acuerdo 15/CG 08-02-19 por el que se aprueba. la Convocatoria del programa de becas Iberoamérica. Santander Investigación. Santander Universidades. Curso académico 2019-2020.

CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE BECAS IBEROAMÉRICA. SANTANDER INVESTIGACIÓN. SANTANDER UNIVERSIDADES. CURSO ACADÉMICO 2019-2020-

1. Presentación

La presente convocatoria se enmarca dentro del convenio de colaboración entre la Universidad Autónoma de Madrid y el Banco Santander (en adelante Santander) en su voluntad de cooperar en el diseño, promoción e implantación de programas de becas que fomenten la movilidad internacional de los jóvenes investigadores, profesores universitarios y alumnos de doctorado españoles.

La Universidad Autónoma de Madrid convoca para alumnos de doctorado de la UAM un programa de becas mediante el programa Becas Iberoamérica. Santander Investigación. Santander Universidades.

2. Características de la convocatoria

- 2.1. Se convocan **4 becas** destinadas a alumnos de doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid.
- 2.2. La finalidad de las becas es promover la actualización del nivel de conocimientos de los participantes, el aprendizaje de nuevas técnicas y métodos, el establecer o consolidar vínculos académicos entre equipos de investigación e instituciones iberoamericanas, y reunir información adicional y específica necesaria para los estudios o investigaciones que estén realizando los destinatarios.

Específicamente, las becas también pretenden ayudar a completar la formación y especialización científica y técnica de los alumnos de doctorado.

- 2.3. Los destinos de las estancias podrán ser centros de investigación o universidades de países iberoamericanos distintos al país de origen del candidato (se entenderá como país de origen el de nacionalidad y/o estudios universitarios de acceso al doctorado).
- 2.4. La duración mínima exigida de estancia en la universidad iberoamericana será de 4 meses para los alumnos de doctorado.
- 2.5 El período de movilidad para estudiantes de doctorado vendrá determinado por los plazos límite establecidos por las universidades de destino para solicitar la admisión de estos estudiantes. En general se corresponderá con el curso académico 2019/2020 (septiembre-junio), pudiendo realizarse estancias de uno o dos semestres. El período de estancia deberá ajustarse al calendario académico de cada una de las instituciones de destino, en todo caso con fecha límite 30 de junio de 2020. En ningún caso la estancia podrá corresponderse con dos cursos académicos distintos de acuerdo al calendario académico de la UAM.

- 2.6 La estancia en el destino estará destinada a la realización de estudios a tiempo completo/preparación de la tesis.
- 2.7 Si la estancia se realiza en una universidad con la que la UAM tiene vigente un convenio bilateral de intercambio de estudiantes que permita la movilidad del adjudicatario, los estudiantes estarán exentos del pago de tasas académicas en la institución de destino. En caso contrario, los estudiantes deberán abonar las tasas académicas que la institución de destino tenga establecidas, en este supuesto el candidato será el responsable de la tramitación de la plaza y de cualquier gestión administrativa a realizar.

3. Requisitos básicos

- 3.1. Estar matriculado en la UAM en un programa de doctorado conducente a la obtención de un título oficial universitario en el curso académico 2018/2019 y mantener dicha condición durante el período de disfrute de la beca.
- 3.2 Aquellos estudiantes que soliciten una beca por esta convocatoria deberán solicitarla para el mismo plan de estudios que cursan en el momento de hacer su solicitud.
- 3.3. El estudiante cumplirá con las condiciones académicas establecidas en cada plan de estudios durante el período de movilidad.
- 3.4 No haber disfrutado de una plaza de Convenios Internacionales con anterioridad, independientemente del tiempo de estancia realizado, exceptuándose los cursos de verano, ni de una beca de esta convocatoria en años anteriores.
- 3.5. Quedan excluidos de la presente convocatoria todos los estudiantes matriculados en la UAM a través de un programa nacional o internacional de movilidad, como estudiantes entrantes incluidos los estudiantes visitantes y estudiantes de dobles titulaciones internacionales, así como en títulos propios.
- 3.6. No haber sido excluido de participación de programas de movilidad por renunciaciones previas no aceptadas.
- 3.7 El estudiante deberá poseer un conocimiento suficiente del idioma en el que se impartirán los cursos a los que vaya a asistir. Este conocimiento deberá ser acreditado debidamente en el momento de tramitar, a través del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM, su admisión en el centro de destino.
 - a) Si la universidad de destino solicita un certificado específico, éste será el requerido.
 - b) Si la universidad de destino solicita acreditar un nivel específico sin concretar un certificado en particular, dicho nivel se deberá acreditar presentando un certificado oficial conforme a la tabla "Tabla de equivalencias del nivel de idiomas", publicada como Anexo II.
 - c) Si la universidad de destino no solicita ni un certificado específico ni acreditar un nivel específico, no se requerirá acreditar el nivel de idiomas, salvo que la lengua en la que se impartan los cursos sea alguna de las siguientes, en cuyo caso se acreditará el nivel señalado a continuación presentando un certificado oficial conforme a la "Tabla de equivalencias del nivel de idiomas":
 - Inglés: el nivel que se requiere acreditar será B2.
 - Francés: el nivel que se requiere acreditar será B2.

Quedan exceptuados de la obligación de acreditar un conocimiento suficiente de la lengua exigida en la institución a la que vayan a asistir los estudiantes de los que conste previamente que dicha lengua es su lengua materna, salvo que la universidad de destino lo exija a pesar de dicha circunstancia.

- 3.8. **Será requisito imprescindible para permitir la participación de los solicitantes en el proceso de selección de beneficiarios, su inscripción a través del enlace en la página www.becas-santander.com entre el día de publicación de esta convocatoria y el 31 de mayo de 2019 .**
- 3.9 La estancia en la universidad o centro de destino deberá finalizar antes del 30 de junio de 2020.

4. Ayudas financieras

- 4.1. La ayuda financiera consistirá en una asignación total a cada adjudicatario de una beca de 5.000 euros.
- 4.2. El objeto de estas ayudas financieras es que los estudiantes puedan sufragar, total o parcialmente, los costes de matrícula (si los hubiera), desplazamiento, manutención, gastos de viaje, seguro médico y alojamiento.
- 4.3. Estas ayudas financieras serán compatibles con otras ayudas y préstamos nacionales, autonómicos o locales. Será responsabilidad del beneficiario confirmar que aquéllas ayudas de esta naturaleza recibidas son a su vez compatibles con las ofrecidas en la presente convocatoria.
- 4.4. Las ayudas financieras del apartado 4.1 se abonarán al comienzo de la estancia en la universidad o centro de destino en un único plazo, una vez que la UAM haya recibido el ingreso de los fondos destinados a dichas becas y el alumno haya acreditado su incorporación a la universidad de destino. Este pago incluirá la ayuda financiera prevista en la credencial de becario para todo el período de movilidad.
- 4.5. Los adjudicatarios de las becas están obligados a justificar su estancia mediante el certificado de estancia debidamente completado. En caso de no justificar la estancia mínima exigida (4 meses) en la universidad o centro de destino, la UAM podrá reclamar al adjudicatario la devolución de la ayuda financiera recibida.
- 4.6. El abono de las ayudas a los beneficiarios lo realizará la Universidad Autónoma de Madrid exclusivamente mediante transferencia bancaria a una cuenta en una oficina bancaria del Banco Santander situada en España, en la que el adjudicatario figure como titular.

5. Solicitudes

- 5.1. Las solicitudes se presentarán en el formulario disponible como **Anexo I** que estará disponible en la dirección de Internet www.uam.es/ Personal y Estudiantes Movilidad - Programas Internacionales Convocatorias para estudiantes UAM.

- 5.2. Una vez impresa, la solicitud debidamente cumplimentada y con firma original del solicitante, adjuntando toda la documentación exigida, se entregará por duplicado, preferentemente en el **Registro General** de la UAM, planta baja del Rectorado, o en los registros de cada Facultad o Escuela, o se enviará por correo administrativo, así como en las demás formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. **Es requisito imprescindible que se presenten las solicitudes en soporte físico en los lugares señalados en este apartado.** No serán admitidas aquellas solicitudes enviadas por fax o correo electrónico. Una vez presentada la solicitud no se podrán realizar cambios en la misma, ni se admitirán cambios en las solicitudes impresas ya entregadas.
- 5.3 En el formulario de solicitud deberán enumerarse en orden de preferencia todas las instituciones que se solicitan, hasta un máximo de tres (3) (*). Es responsabilidad del estudiante comprobar que en las instituciones que solicita se impartan los estudios que pretende cursar durante la movilidad, o estudios equivalentes. Asimismo, se especificará la duración de la estancia que se solicita en cada destino. Aquellos destinos que se soliciten con una duración inferior a la mínima exigida o que no sean válidos por el nivel de estudios cursados, quedarán invalidados.
- (*). Los **estudiantes con plaza ya adjudicada** en la Convocatoria única de movilidad no europea: Programa Convenios Internacionales 2019/2020, deberán dejar en blanco el apartado 3 del Formulario de Solicitud (Universidad de destino por orden de preferencia). La adjudicación de la beca a estos estudiantes se hará para el destino que ya tienen adjudicado.
- 5.4. La dirección de correo electrónico de la UAM será el medio exclusivo de comunicación desde la UAM para los asuntos relacionados con la solicitud. Si el estudiante facilita otro correo electrónico a través de la Plataforma del Santander, también recibirá comunicaciones en esta dirección.
- 5.5. **Una vez comunicada por el SERIM la asignación de la beca, el estudiante deberá inscribirse en la aplicación de Santander Universidades (Becas Santander) en los plazos establecidos para ello**, en el programa de becas correspondiente a través de la página www.becas-santander.com. El plazo para la inscripción en esta web estará abierto hasta el 31 de mayo de 2019.
- 5.6. **Únicamente aquellos solicitantes que no hayan sido ya adjudicatarios de una plaza en la Convocatoria única de movilidad no europea: Programa Convenios Internacionales** deberán presentar, junto con el formulario de solicitud, la siguiente documentación:
- 5.6.1. **Currículo académico/profesional.**
 - 5.6.2. **Carta del tutor o director de tesis (Anexo III).**
 - 5.6.3. **Propuesta de movilidad, que deberá estar firmada por el tutor o director de tesis de la UAM, así como por la institución de acogida, según el modelo facilitado en el Anexo IV. El estudiante deberá entregar una propuesta de movilidad para cada una de las instituciones que solicite en el formulario de solicitud.**
- 5.7. El proyecto a desarrollar podrá consistir en un trabajo de investigación básica, investigación estratégica, investigación aplicada, desarrollo experimental o transferencia

de conocimientos, incluidas la innovación y las capacidades de asesoramiento, supervisión y docencia, gestión de los conocimientos y derechos de propiedad intelectual y la explotación de resultados de investigación.

5.8. Estos solicitantes deberán además presentar la siguiente documentación:

1. Certificado oficial de estudios, sólo aquellos estudiantes que tengan en su trayectoria académica estudios realizados en otra universidad diferente de la UAM (excepto estudiantes con plaza ya adjudicada en la Convocatoria única de movilidad no europea: Programa Convenios Internacionales 2019/2020).
2. Acreditación de competencia lingüística, en su caso.

5.9 El plazo de presentación de solicitudes se extenderá del **12 al 22 de febrero de 2019**. Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo será considerada nula de pleno derecho.

5.10 Se examinarán las solicitudes para comprobar si reúnen los requisitos exigidos y se aportan los documentos necesarios. Aquellas solicitudes que no reunieran los requisitos mencionados anteriormente quedarán automáticamente anuladas.

5.11 Se publicarán las listas de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad, planta baja del edificio Plaza Mayor de la UAM, así como, a título informativo, en la dirección de Internet indicada en el apartado 5.1, con el fin de que en el plazo de 10 días desde su publicación se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos. Si pasado este plazo no se hubiera producido la subsanación, se entenderá que el estudiante ha desistido de su petición. Tanto los casos de anulación como los de exclusión por solicitud incompleta serán archivados previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En ambos casos, la notificación a los interesados se producirá mediante la publicación de las listas correspondientes en los lugares citados.

6. Proceso de selección y criterios de concesión

6.1. El comité de selección estará formado por la Vicerrectora de Internacionalización, que lo presidirá, y los Decanos o Directores de cada Facultad o Centro, o personas en quienes deleguen.

6.2. El comité de selección procederá a la selección de los candidatos, de acuerdo a lo siguiente:

6.2.1 Capacidad, mérito y objetividad apoyados en el currículum de cada candidato, y en el proyecto de investigación y movilidad presentado. Para ello, se aplicarán los siguientes criterios:

- El contenido y el impacto esperado de la propuesta de investigación en el departamento correspondiente.
- Los méritos académicos y de investigación mediante el currículum del candidato.

- El potencial del candidato y su propuesta para fortalecer las relaciones institucionales y de colaboración académica entre la UAM y la institución de acogida.
- El expediente académico de los estudios universitarios cursados previos al doctorado. En el caso de expedientes procedentes de universidades extranjeras, el comité de selección establecerá la equivalencia al sistema español para el cálculo de la nota media

6.2.2. Se dará preferencia a los menores de 35 años.

6.2.3. Tendrán prioridad en la adjudicación de las becas los alumnos de doctorado que **hayan sido adjudicatarios** de una plaza en alguna de las universidades de esta convocatoria, por la Convocatoria única de movilidad no europea: Programa Convenios Internacionales 2019/2020 y hayan aceptado dicha plaza, siempre y cuando se cumplan los requisitos básicos establecidos en el punto 3 de esta convocatoria, y teniendo en cuenta las bases generales del programa BECAS IBEROAMÉRICA. SANTANDER INVESTIGACIÓN. SANTANDER UNIVERSIDADES y siempre y cuando presenten la documentación exigida en esta convocatoria (apartado 5).

6.2.4 Distribución por Facultades y Escuelas, así como por titulaciones, de acuerdo con el criterio que establezca el comité de selección. El comité de selección velará porque exista un equilibrio entre las diferentes áreas de estudios.

6.3. Podrán realizarse entrevistas personales si el comité lo estimara oportuno.

6.4 El comité de selección podrá dejar vacante alguna de las becas ofertadas si a su juicio no hay candidatos cuyo perfil se adecúe al de las exigencias del Programa de Becas.

7. Adjudicación

7.1 En el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria, el listado de **adjudicación provisional** de becas será publicado, mediante resolución del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, en el tablón de anuncios del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad, planta baja del edificio Plaza Mayor de la UAM así como, a título informativo, en la dirección de Internet www.uam.es/ Personal y Estudiantes Movilidad - Programas Internacionales. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7.2. Los adjudicatarios de una beca de esta convocatoria deberán formalizar la **aceptación** de la beca durante los 10 días naturales siguientes a la publicación de la resolución con la adjudicación provisional de becas, mediante documento escrito que se les facilitará en el

Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM. Asimismo, será requisito obligatorio la **aceptación** de la beca a través del portal www.becas-santander.com en los 10 días siguientes a la adjudicación de la beca, y en todo caso siempre antes del 10 de junio de 2019.

- 7.3 No se podrá percibir más de una beca de esta convocatoria.
- 7.4. La concesión y aceptación de una beca por la presente convocatoria implicará la imposibilidad de recibir otras ayudas económicas concedidas por el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM para la misma actividad.
- 7.5. Con la concesión de la beca el adjudicatario podrá incorporarse y participar en las actividades y servicios que le ofrecerá la comunidad de becarios Santander www.becas-santander.com

8. Lista de reserva

- 8.1. Junto a la adjudicación provisional se incluirá una lista de reserva con el fin de cubrir las becas que quedaran desiertas.
- 8.2. En ningún caso aquéllos adjudicatarios que ya tengan una beca concedida pasarán a formar parte de la lista de reserva.

9. Renuncias

- 9.1 En el caso de que se produzca la renuncia del adjudicatario tras la adjudicación de la beca, ésta deberá hacerse según el formulario correspondiente y presentarse en el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad. En ella se hará constar las causas que la motivan, justificándose documentalmente las circunstancias que se aleguen.

10. Gestión de la beca y obligaciones del becario

- 10.1 Una vez otorgada la beca, la gestión de la misma se tramitará a través del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM en colaboración con el Santander. Los beneficiarios estarán obligados a facilitar la información y entregar los documentos necesarios para que la gestión se realice en los plazos establecidos.
- 10.2. La aceptación de la beca por parte de los **estudiantes de doctorado** implica acogerse a la normativa académica reguladora de los programas internacionales de movilidad de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid, así como la aceptación de las bases establecidas por el Santander para este Programa de Becas, la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, y los derechos y obligaciones que figuran a continuación:
 1. Formalizar la aceptación de la beca a través de la Plataforma del Banco Santander. El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite en los plazos establecidos, implicará la renuncia expresa a la beca de movilidad.
 2. Para todos los estudiantes con beca en instituciones donde no sea obligatoria la contratación de un seguro específico y aquellos que no sean adjudicatarios de una beca

sujeta a la contratación de un seguro concreto, la UAM contratará un seguro de responsabilidad civil, de accidente y asistencia en viaje en el país de destino, que incluirá la repatriación de heridos y fallecidos a España, y la pérdida de equipajes. Las condiciones exactas de la póliza y sus coberturas se informarán con posterioridad.

3. Los adjudicatarios de las becas, deberán autorizar a la Universidad Autónoma de Madrid para que proporcione al Santander a través de la página www.becas-santander.com y en el enlace correspondiente al programa, la información que este les requiera a efectos de esta convocatoria.
4. Cumplimentar y presentar cualesquiera documentos oficiales que en relación con su beca le fueran requeridos por la UAM o el Santander.
5. Si de los estudios/investigación realizada durante el programa de movilidad derivara algún trabajo susceptible de ser publicado, el autor deberá hacer constar la ayuda financiera recibida a través del Programa Becas Iberoamérica. Santander Investigación. Santander Universidades.
6. Acudir a cuantos actos organice la UAM o Santander relacionados con el programa de becas de la presente convocatoria. Con la concesión de la beca el estudiante podrá incorporarse y participar en las actividades y servicios que le ofrecerá la comunidad de becarios Santander.
7. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el/la beneficiario/a de la beca se somete a las disposiciones de las autoridades académicas de la UAM, entre las cuales puede figurar la anulación de la beca, la rescisión del acuerdo de estudios, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de esta beca hubiera recibido y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovido desde el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.
8. La Universidad no asumirá más responsabilidad que la que se deriva de las obligaciones cubiertas por el Seguro Escolar o, en su caso, el Seguro de Responsabilidad Civil que tuviera suscrito. La Universidad queda exonerada de cualquier clase de responsabilidad que pudiera derivar del resto de contingencias no previstas en dichos supuestos.

11. Disposición final

- 11.1. Esta convocatoria se dicta de conformidad con la Normativa Académica Reguladora de los Programas Internacionales de Movilidad de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobada por el Consejo de Gobierno el 6 de mayo de 2016, así como la Normativa sobre Acuerdos y Convenios Internacionales de la Universidad Autónoma de Madrid con Universidades o Instituciones Extranjeras, aprobada por el Consejo de Gobierno el 25 de junio de 2004. Para cualquier circunstancia no prevista en la esta convocatoria, se atenderá a lo establecido en las normativas citadas.
- 11.2. Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde la fecha de su publicación, o bien interponer Recurso Contencioso- Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, ante los Juzgados de lo

Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

I.2.16. Acuerdo 16/CG 08-02-19 por el que se aprueba la Convocatoria del Programa de Lectorados de Español como lengua extranjera en Eton College y Saint Paul's School (Reino Unido). Curso académico 2019-2020.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.2.16.

II. NOMBRAMIENTOS Y CESES.

II.1. Nombramientos.-

- D. Juan Córcoles Ortega. Subdirector de Internacionalización. Escuela Politécnica Superior.
- D. Roberto Latorre Camino. Delegado del Director para Prácticas y Empleabilidad. Escuela Politécnica Superior.
- D^a. Miren Idoia Alarcón Rodríguez Subdirectora de Estudiantes. Escuela Politécnica Superior.
- D. Juan José Oñate Rubalcaba. Vicedecano de Estudios de Posgrado. Facultad de Ciencias.
- D^a. Luisa Calvo Hernández. Delegada del Decano para el Grado en Ingeniería Química. Facultad de Ciencias.
- D^a. Laura Hermosilla Mínguez. Delegada del Decano para el Grado en Química. Facultad de Ciencias.
- D^a. Mónica Rodríguez García-Risco. Secretaria del Departamento de Química Física Aplicada. Facultad de Ciencias.
- D. Vicente Martínez de Haro. Director del Departamento de Educación Física, Deporte y Motricidad Humana. Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D. José María Moya Morales. Secretario Académico del Departamento de Educación Física, Deporte y Motricidad Humana. Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D. Dionisio Alonso Curiel. Subdirector del Departamento de Educación Física, Deporte y Motricidad Humana. Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D^a. Silvia Díez Sastre. Directora del Instituto de Derecho Local.
- D. Félix Daniel Martínez Laguna. Secretario del Instituto de Derecho Local.
- D^a. Isabel Castro Parga. Directora del Departamento de Ecología. Facultad de Ciencias.
- D. César Agustín López Santiago. Secretario del Departamento de Ecología. Facultad de Ciencias.
- D. Juan Traba Díaz. Subdirector del Departamento de Ecología. Facultad de Ciencias.
- D^a. Catalina Ribas Núñez. Secretaria del Departamento de Biología Molecular. Facultad de Ciencias.

- D^a. Carmen Navarro Gómez. Subdirectora del Instituto de Derecho Local.
- D^a. Adela Presas Villalba. Secretaria Académica del Departamento Interfacultativo de Música. Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D. Sergio Díaz-Tendero Victoria. Secretario del Departamento de Química. Facultad de Ciencias.

II.2. Ceses.-

- D^a. Ruth Cobos Pérez. Delegada del Director para Extensión Universitaria y Actos Institucionales. Escuela Politécnica Superior.
- D. Roberto Latorre Camino. Delegado del Director para Coordinación de Posgrado. Escuela Politécnica Superior.
- D^a. Miren Idoia Alarcón Rodríguez. Subdirectora de Estudiantes y Empleabilidad. Escuela Politécnica Superior.
- D. Miguel Remacha Moreno. Vicedecano de Estudios de Posgrado. Facultad de Ciencias.
- D^a. Montserrat Tobajas Vizcaíno. Delegada del Decano para el Grado en Ingeniería Química. Facultad de Ciencias.
- D^a. Pilar Herrasti González. Delegada del Decano para el Grado en Química. Facultad de Ciencias.
- D. Jorge Sánchez Marcos. Secretario Académico del Departamento de Química Física Aplicada. Facultad de Ciencias.
- D^a. María Luisa Santos Pastor. Directora del Departamento de Educación Física, Deporte y Motricidad Humana. Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D. Ignacio Garoz Puerta. Secretario Académico del Departamento de Educación Física, Deporte y Motricidad Humana. Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D. Francisco Javier Castejón Oliva. Subdirector del Departamento de Educación Física, Deporte y Motricidad Humana. Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D. Diego Marín-Barnuevo Fabo. Director del Instituto de Derecho Local.
- D. Félix Daniel Martínez Laguna. Secretario del Instituto de Derecho Local.
- D. César Martínez Sánchez. Subdirector del Instituto de Derecho Local.
- D. Manuel Borja Morales Prieto. Director del Departamento de Ecología. Facultad de Ciencias.

- D. Javier Seoane Pinilla. Secretario del Departamento de Ecología. Facultad de Ciencias.
- D^a. Lourdes Ruíz Desviat. Secretaria del Departamento de Biología Molecular. Facultad de Ciencias.
- D. Gustavo Sánchez López. Secretario Académico del Departamento Interfacultativo de Música. Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D. Ismanuel Rabadán Romero. Secretario del Departamento de Química. Facultad de Ciencias.